

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de
Tambopata – región de Madre
de Dios 2023”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

**Bach. QUISPE ROMERO, Katerine
Brigida**

ASESOR:

- **Dr. JOSE BENITO CRUZ COELLO**

PUERTO MALDONADO, ABRIL 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de
Tambopata – región de Madre
de Dios 2023”**

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

**Bach. QUISPE ROMERO, Katerine
Brigida**

ASESOR:

- **Dr. JOSE BENITO CRUZ COELLO**

PUERTO MALDONADO, ABRIL 2025

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a mis queridos padres, por su infinita confianza y por todo el apoyo que me brindaron a lo largo de mi vida; así como a todas las mujeres de mi familia, en especial a mi madre y mi querida hermana quienes son mi mayor ejemplo de fortaleza.

También dedico este trabajo a mi querida amiga Margoth, a quien recuerdo siempre por su noble corazón y su infinito optimismo y a todas esas personas mv que ayudan a mi crecimiento personal y profesional mediante su apoyo y cariño.

Katerine Brigida Quispe Romero

AGRADECIMIENTOS

A la vida que me puso a las personas correctas en momentos cruciales, mismas que me ayudaron y guiaron con su experiencia.

A mis maestros, que más allá de las clases teóricas me enseñaron la toma de decisiones.

Katerine Brigida Quispe Romero

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional
Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

8%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

3

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.upt.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Nacional Federico
Villarreal

Trabajo del estudiante

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

PRESENTACIÓN

Constituye una satisfacción académica el haber desarrollado el presente trabajo de investigación, la cual ha sido realizado con denodado esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas y al público en general. Es por ello que dedique el tiempo necesario y energía en el análisis de fuentes documentales que hicieron posible abordar y contextualizar el tema de investigación.

Así, cumpliendo con el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se caracteriza por su originalidad y autenticidad, no siendo copia ni plagio de ninguna otra investigación.

El propósito de la presente investigación es: Determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

Finalmente, pongo en consideración el presente trabajo de investigación al Jurado respectivo para que me autorice la sustentación y deliberación respectiva. Donde espero ser evaluada y merituada en su oportunidad.

La Autora

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación es determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023 denominada “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023”, y como este actúa como mecanismo de prevención y erradicación de la violencia del agresor. Pues, haciendo un análisis del contenido de la presente investigación se identifica la problemática relacionada con el retiro definitivo del agresor de hogar cuando se suscitan violencias en el núcleo familiar, problemas que son parte de los derechos familiares y que no han recibido una regulación adecuada por parte de las normativas vigentes. Recientemente, las denuncias sobre los casos de agresiones de género han venido en incremento ya que las mujeres han demostrado perder sus temores frente a las represalias.

El diseño de la investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transaccional. La muestra de la investigación fue de 34 personas; entre ellas fiscales de familia, Jueces civiles y de familia, los Abogados especialistas en derecho de familia, Miembros de la PNP de Familia. En cuanto al muestreo se aplicó el no probabilístico. La encuesta se manejó para recopilar los datos, el instrumento que se utilizó fue el cuestionario.

Palabras clave: Medidas de protección, violencia contra la mujer, retiro definitivo del agresor del hogar conyugal.

ABSTRACT

The main objective of the present research, entitled "Domestic violence against women and the definitive removal of the aggressor in the Tambopata district - Madre de Dios region 2023", is to protect the victim of the aggressor's violence. Through an analysis of the content of this research, the problem of the definitive removal of the aggressor from the marital home as a protective measure in cases of domestic violence is identified. This problem is part of family law and has not been sufficiently regulated by our laws. Currently, reports of gender-based violence cases are increasing because women have begun to lose their fear of reprisals, and both private and public institutions have allowed complaints to be filed.

The research design is located within the general deductive-inductive method, research type: basic, at the descriptive-explanatory level; non-experimental transactional design. The research sample consisted of 34 people; among them, family prosecutors, civil and family judges, lawyers specializing in family law, and members of the PNP family division. Regarding sampling, non-probabilistic sampling was applied. The survey was used to collect data, and the questionnaire was the instrument used to collect the information.

Keywords: protective measures, violence against women, definitive removal of the aggressor from the marital home.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un tema de gran incidencia en el distrito de Tambopata, es por ello que nace la necesidad de poder mitigar o reducir estas acciones especialmente en las mujeres, para ello es que se plantea la acción de retirar de manera permanente al agresor del hogar, analizando, verificando y consultando a la población si es que existe la aplicabilidad de estas medidas de protección y que tan eficiente es.

El presente trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, siendo la estructuración de la siguiente manera:

En el Capítulo I, denominado como Problema de investigación donde se enmarca y enfoca el problema para el posterior planteamiento de los objetivos. Hipótesis y justificación.

En el Capítulo II, denominado como Marco teórico se narraron los antecedentes, así como teorías al respecto de las variables de la investigación, contiene los antecedentes de estudios realizados por especialistas o investigadores tanto en el ámbito internacional, como en el ámbito nacional y local; así mismo, se hace un recorrido por el marco conceptual puntualizando algunos modelos teóricos y por último se considera los términos básicos utilizados.

En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación conteniendo todos los aspectos relevantes en materia metodológica y forma de cómo se realizó el estudio.

En el Capítulo IV, denominado resultado del trabajo de investigación para ello se analizaron las frecuencias sobre los resultados obtenidos de los cuestionarios, se determinaron estadísticos para su validez, confiabilidad y pruebas de hipótesis, así como figuras y tablas necesarias para responder a los objetivos.

Finalmente se llega a la amplia fuente informativa bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema General	4
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Variables	6
1.4.1. Variable Independiente (X).....	6
1.4.2. Variable Dependiente (Y)	6
1.5. Operacionalización de variables	6
1.6. Hipótesis.....	9
1.6.1. Hipótesis general	9
1.6.2. Hipótesis específicas	9
1.7. Justificación	10
1.7.1. Justificación teórica.....	10
1.7.2. Justificación práctica	10
1.7.3. Justificación metodológica	11
1.7.4. justificación jurídica	11
1.8. Consideraciones éticas	11
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	13

2.1. Antecedentes de estudio.....	13
2.1.1. Antecedentes internacionales	13
2.1.2. Antecedentes nacionales	15
2.1.3. Antecedentes locales	17
2.2. Marco teórico	18
2.2.1. Violencia familiar contra las mujeres.....	18
2.2.2. Retiro definitivo del agresor	25
2.3. Definición de términos	35
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	38
3.1. Tipo de estudio:	38
3.1.1. Enfoque de la investigación	38
3.2. Diseño de la investigación	39
3.2.1. Lugar de estudio	39
3.2.2. Diseño.....	39
3.3. Población y muestra	41
3.3.1. Población	41
3.3.2. Muestra	42
3.3.3. Muestreo	43
3.4. Métodos y técnicas	43
3.4.1. Métodos	43
3.4.2. Técnicas de recolección de datos	43
3.4.3. Instrumentos de recolección de datos	44
3.4.4. Recolección y de análisis de datos	44
3.5. Tratamiento de los datos	44
3.5.1. Confiabilidad del instrumento	44
3.5.2. Validación de instrumento	45
CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	47

4.1. Análisis y resultados	47
4.2. Presentación de resultados	47
4.3. Validación de hipótesis	51
4.4. Contrastación de hipótesis	53
4.4.1. La hipótesis Alternativa	53
4.4.2. La hipótesis nula	53
4.4.3. Nivel de significación	53
4.4.4. Estadístico de prueba	54
4.4.5. Región Crítica	54
4.4.6. Conclusión	56
4.5. Discusión de resultados.....	56
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	
Anexo N° 1: Matriz de operacionalización de las variables	
Anexo N° 2: Matriz de consistencia	
Anexo N° 3: Instrumento	
Anexo N° 4: Solicitud de autorización para realización de estudio	
Anexo N° 5: Solicitud de validación de instrumento	
Anexo N° 6: Ficha de validación	
Anexo N° 7: Consentimiento informado	

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Este estudio busca analizar la realidad vigente acerca de la disposición consistente en la restricción para evitar la presencia en el mismo domicilio familia del agresor hacia la mujer afectada por actos de violencia doméstica, desde un enfoque jurídico y tecnológico, con el propósito de relucir los obstáculos en su aplicación.

Existen una serie de disposiciones específicas y exclusivas emitidas por el Juzgado de Familia para prevenir y detener cualquier forma de violencia ejercida contra la víctima, conocidas como medidas de protección. Estas buscan salvaguardar la integridad física, emocional y sexual de la persona afectada, así como la de su entorno familiar, además de proteger sus bienes personales. Entre las más comunes se encuentran el retirar al agresor del domicilio familiar, impedir cualquier tipo de contacto con la víctima, proscribir el uso y posesión de armas por parte del agresor, entre otras acciones. La judicatura especializada en procesos familiares dicta estas medidas dentro de un plazo máximo de 72 horas, tras evaluar el caso y analizar el nivel de riesgo de la víctima. Por su parte, la Policía está encargada de notificar al agresor sobre estas disposiciones y garantizar su cumplimiento. Si el agresor incumple o viola estas medidas, comete el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, contemplado en el articulado 368° del Código Penal, que regula penas de 5 a 8 años de cárcel. Ante la transgresión de estas medidas, es

necesario denunciar de inmediato, señalando el incumplimiento por parte del agresor. Además, si el agresor ya cuenta con antecedentes, se aplicarán medidas más estrictas y sanciones mayores debido a su reincidencia. (Ministerio Público del Perú, 2024).

Al ordenar la separación del agresor del domicilio, resulta crucial analizar que, en determinadas ocasiones, esto implica una limitación al derecho de posesión, especialmente cuando la vivienda representa la mayor o única propiedad de una persona, fruto de años de dedicación y ahorro, e incluso adquirida antes de la formación de un núcleo familiar. En este contexto, cada individuo trabaja arduamente para alcanzar la condición de propietario, lo que le posibilita cubrir sus necesidades y las de su círculo cercano, reservar para su retiro y, finalmente, heredar a sus sucesores lo que acumuló durante su existencia. Por esta razón, la propiedad se considera un derecho patrimonial prioritario protegido por la Constitución. Bajo este enfoque, todos los activos de una persona poseen resguardo constitucional, y cualquier acción u omisión por parte de un funcionario, autoridad o particular que comprometa o lesione su patrimonio faculta, insisto, la presentación de una acción legal de amparo. Esta medida facilita explorar con detalle las expectativas previas de los integrantes del hogar, evaluando además si existen alternativas viables para establecer una nueva residencia. En este marco, resulta imprescindible armonizar el derecho de cada miembro de la familia a disponer de un lugar para habitar, especialmente los más vulnerables, con los intereses legítimos del titular de la propiedad sobre el inmueble en cuestión. (Ramos y Ramos, 2024).

En el supuesto de que la vivienda familiar perteneciera a los familiares del cónyuge agresor, la orden de desalojo del domicilio por parte del agresor debería ejecutarse después de escuchar a dichos familiares, ya que podría ocurrir que estos, aunque se haya concretado la salida del agresor, faciliten su regreso al hogar o incluso opten por exigir a la víctima que abandone la vivienda, al considerarla ocupante sin derechos legales. Como se puede apreciar, en estas circunstancias, la orden de retiro del agresor no resulta tan

efectiva como podría parecer inicialmente, e incluso podría dejar a la víctima en una situación de vulnerabilidad frente a los parientes residentes en el inmueble. Por esta razón, sería más conveniente apartar a la víctima del domicilio del agresor y alojarla temporalmente en refugios especializados para su protección. (Bautista y Castilla, 2020).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la ley N° 30364, manifiesta que entre las medidas de protección se precisa el retiro del domicilio para el agresor. El Fiscal de familia está en la facultad de pedir en audiencia el desalojo del agresor del bien a fin de garantizar su retiro del hogar y con ello proteger la integridad de la víctima.

Tito y Vega (2023), recalcaron que la violencia familiar consiste en las acciones en donde se ejercen actos agresores entre miembros de un grupo familiar, a través de acciones que afectan la integridad corporal mediante maltratos físicos, a través de conductas como insultos u otros en perjuicio de la integridad psicológica, a través de actitudes en el contexto de hostilidades económicas, u otros afines. Por otro lado, se entiende al retiro del agente agresor como una de las medidas protectoras o de salvaguarda que se otorgan en favor de la víctima, para asegurar que el sujeto causante de la violencia sea apartado de la residencia familiar.

En el estudio de **Tandazo (2022)** se aporta un análisis crítico sobre la influencia del retiro del agresor del domicilio como medida de protección en casos de violencia familiar en Tumbes. El estudio es relevante al abordar la eficacia limitada de esta medida, subrayando que, aunque busca garantizar la protección de las víctimas, la implementación resulta deficiente. Se concluyó que los altos índices de violencia familiar persisten debido a la falta de un organismo que supervise y dé seguimiento adecuado a estas medidas. Además, señala que las entidades responsables no priorizan la aplicación rigurosa de la normativa, dejando a las víctimas y sus familias expuestas a secuelas significativas. Este estudio destaca la necesidad de un enfoque más integral que no solo contemple la sanción, sino también la protección efectiva

de las víctimas mediante el fortalecimiento de la supervisión y el cumplimiento de las medidas dispuestas por los jueces.

En relación con lo mencionado, resulta evidente que la violencia familiar en su manifestación física se caracteriza por la actuación directa del agresor, quien emplea fuerza de tal manera que ocasiona daños corporales a las víctimas. Ante estos episodios de agresión en el ámbito de la violencia intrafamiliar, es imprescindible que las entidades competentes verifiquen y documenten las lesiones provocadas. Para ello, el Certificado Médico Legal juega un papel crucial, ya que no solo confirma las declaraciones de las víctimas sobre el maltrato recibido, sino que también se utiliza como evidencia en el juzgado para dictar las medidas de protección necesarias en cada caso, con el objetivo principal de resguardar a la víctima, prevenir futuros ataques y, en última instancia, erradicar la violencia por completo. (Condori y Charagua, 2021).

El Estado peruano tiene el deber de asegurar la implementación de mecanismos efectivos que faciliten a las víctimas denunciar sin temor ni excusas. La violencia no tiene justificación alguna, pero si se busca profundizar en las razones subyacentes que la generan, sería pertinente analizar si un conocimiento más detallado del cónyuge antes de establecer una relación podría prevenir la formación de familias donde prolifere la violencia. (Poma, 2024).

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023?

¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de prevención de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023?

¿Qué vínculo existe entre la Orden judicial de la medida de retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

01.- Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

02.- Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de prevención de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

03.- Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Violencia familiar contra las mujeres

Dimensiones

Violencia física

Violencia psicológica

Violencia sexual

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Retiro definitivo del agresor

Dimensiones

Mecanismo de erradicación

Mecanismo de prevención

Orden judicial de la medida de prevención

1.5. Operacionalización de variables

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1
VARIABLE DE ESTUDIO INDEPENDIENTE: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES
TÍTULO: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios

VARIABLES DE ESTUDIO INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES Las medidas de protección son una forma fuera de lo normal y bajo un parámetro de excepcionalidad, ya que depende de la discrecionalidad del fiscal de familia, por lo cual el Estado otorga de forma extrajudicial y vertiginosa como parte de la política con la finalidad de evitar ciclos de violencia familiar; es así que esta facultad no se encuentra dentro del campo de acción del magistrado, correspondiéndole ratificarla, corregirla o en su defecto refutarla. (Fuente) Varsi, Cornejo y Espinoza (2010)	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FISICA (Definición conceptual) La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar. (Fuente) Rosales (2020)	- Lesiones corporales. - Lesiones cerebrales - Quemaduras - Fracturas - Torceduras - Moretones - Punzones	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) Constituye maltrato emocional el hecho de minar la autoestima de una persona mediante críticas constantes y de menospreciar sus habilidades; los insultos y demás agresiones verbales; el hecho de dañar la relación entre la pareja y los hijos; o el hecho de no permitir a la pareja que vea a sus familiares y amigos. (Fuente) Sánchez (2015)	- Alcohol y drogas - Depresión - Ansiedad - Falta de autoestima - Stress agudo - Suicidio - Baja autoestima	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) a violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas. (Fuente) Sánchez (2015)	- Problemas de salud reproductiva - Enfermedades de transmisión sexual - Embarazos no deseados - Incitar a ver pornografía - Relaciones sexuales con violencia	ESCALA NOMINAL

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2
VARIABLE DE ESTUDIO DEPENDIENTE: RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR
TÍTULO: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios

VARIABLES DE ESTUDIO DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR La orden de retiro del agresor del hogar como medida de protección en la violencia familiar afecta su derecho a la propiedad, por cuanto no le permite ejercer plenamente las prerrogativas de usar y disfrutar del titular del derecho al no haberse establecido plazo de la medida. Es aplicada exclusivamente cuando la violencia ha tenido lugar entre los integrantes el grupo familiar, donde la convivencia de los conyugues es en una misma y se puedan generar situaciones conflictivas imposibles de superar. (Fuente) Ramos y Ramos, (2018)	DIMENSIÓN 1: MECANISMO DE ERRADICACIÓN (Definición conceptual) La Erradicación de la Violencia de Género es una prioridad constitucional que debe de ser abordada desde el Estado de manera integral a través de la generación de políticas y programas que permitan garantizar la protección y atención integral contra todo tipo de violencia. (Fuente) Farfán (2016)	- Requiere un compromiso político - Aplicar leyes que fomenten la igualdad de género - Invertir en	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 2: MECANISMO DE PREVENCIÓN (Definición conceptual) La violencia es un problema urgente de salud pública. La prevención requiere comprender los factores que influyen en la violencia. Los Jueces utilizan el modelo socio ecológico para comprender mejor la violencia y el impacto de las estrategias de prevención. La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos que involucran: (Fuente) Rojas (2022)	- Aumentar las relaciones sanas y estables - Reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol y droga. - Abuso de poder y empoderamiento	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 3: ORDEN JUDICIAL DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN (Definición conceptual) Una orden de alejamiento es una pena privativa del derecho a la libertad ambulatoria mediante la cual a quien agrede se le prohíbe residir o acudir al lugar donde ha cometido un delito o donde reside la víctima. También suele ir acompañada de la prohibición de comunicación, por cualquier medio, con la víctima. (Fuente) Martínez (2020)	- Son medidas precautorias, cautelares, personalísimas e intransferibles - Tienen como objeto primordial la adopción de acciones urgentes	ESCALA NOMINAL

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Hi: La relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023, **es directa**.

Ho: La relación que existe entre La violencia familiar de mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023, **no es directa**.

1.6.2. Hipótesis específicas

H1: La medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio configura un elemento que busca la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres, sin embargo, estas no se encuentran aplicadas adecuadamente, pese a la relevancia que tienen ante casos en la cual la víctima necesita un alejamiento total por determinado periodo con la víctima, por tanto, no cumple su función como tal.

H2: El estado a través de los juzgadores no aplica adecuadamente mecanismos preventivos como el retiro del domicilio a favor de la víctimas mujeres de violencia familiar, esto constituye un gran problema para quienes padecen en diferentes etapas de su vida la agresión sea de las diferentes formas que establece la ley, la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio configura un elemento actúa como un elemento de prevención de la violencia familiar.

H3. La Orden judicial que expide el Juzgador con relación al retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima, influye de manera significativa en los casos violencia familiar en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

1.7. Justificación

Rivas (2022) explica que la justificación es el sustento argumentativo que expone las razones y el propósito del estudio, respondiendo preguntas clave como el porqué del estudio. Esta sección detalla la relevancia del tema, los beneficios esperados, las limitaciones que puede enfrentar, y cómo se relaciona con las variables afectadas, como sociedad, medio ambiente, o educación. Se ubica después del planteamiento del problema y antes de los objetivos, y se caracteriza por ser breve, formal y dirigida a convencer sobre la necesidad del estudio. La justificación puede ser teórica, práctica o metodológica: En el ámbito teórico, se centra en aportar o refutar conocimiento previo; en el ámbito práctico, en ofrecer soluciones a un problema específico; y en el ámbito metodológico, en proponer procedimientos innovadores. Este análisis permite estructurar adecuadamente el proceso investigativo, demostrando la importancia y el impacto del trabajo en un contexto académico o profesional.

1.7.1. Justificación teórica

El presente estudio busca contribuir al marco teórico existente sobre la violencia familiar contra las mujeres, específicamente en relación con la medida de protección del retiro definitivo del agresor. Se pretende analizar cómo esta medida puede consolidarse como una estrategia efectiva dentro del sistema jurídico, proporcionando una base argumentativa que amplíe y valide modelos teóricos previos relacionados con la protección de las víctimas y la prevención de la violencia de género en el contexto peruano.

1.7.2. Justificación práctica

Este trabajo tiene como busca la identificación de la efectividad de la medida de retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata, proponiendo soluciones que mejoren su implementación. Al hacerlo, se espera beneficiar directamente a las mujeres víctimas de violencia familiar,

garantizando su seguridad y bienestar. Los resultados serán la base para desarrollar políticas públicas y programas de intervención que refuercen la protección y reduzcan la incidencia de la violencia contra las mujeres en la región Madre de Dios.

1.7.3. Justificación metodológica

El estudio emplea una metodología que permite evaluar críticamente la aplicación de la medida de protección en un contexto específico. Este enfoque busca subsanar las limitaciones observadas en estudios previos al proponer un análisis más detallado de los procedimientos legales y su impacto en las víctimas. Los hallazgos de este trabajo establecerán criterios replicables en otros distritos con características similares, contribuyendo así al desarrollo de metodologías más efectivas en la investigación sobre violencia de género.

1.7.4. justificación jurídica

La presente investigación reviste relevancia jurídica, ya que se aborda un problema en la aplicación de una normativa respecto de la violencia familiar y violencia contra la mujer en el marco de lo establecido en la ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, dónde de manera expresa se señala a las medidas de protección que hacen de un método de erradicación de la violencia ejercida en cada caso en particular.

1.8. Consideraciones éticas

El presente estudio se llevará a cabo considerando y acatando las normativas, principios éticos, valores morales y pautas sociales vigentes, garantizando que durante su desarrollo los resultados no perjudiquen ni comprometan, de forma directa o indirecta, a los participantes ni a terceros. Del mismo modo, la implementación de los instrumentos para la recopilación

de datos se realizará previa obtención del consentimiento informado de los involucrados, asegurando en todo momento la confidencialidad y la protección de cualquier derecho que pudiera verse afectado en el marco de esta investigación. Por último, las fuentes de información empleadas serán utilizadas con la adecuada referencia de su origen, respetando los derechos de autor y los derechos conexos correspondientes. (Atlas, 2024).

De acuerdo a Mager (2020), se consideran los siguientes principios éticos: a) Confidencialidad; toda la información obtenida será manejada con estricta confidencialidad, los datos personales de los participantes no serán revelados ni utilizados para fines distintos al estudio y se aplicarán medidas para garantizar el almacenamiento seguro y la protección de estos datos, tal como se destaca en los principios generales de ética de investigación. b) Consentimiento informado; los participantes serán instruidos detalladamente sobre los objetivos, métodos y posibles implicaciones del estudio antes de dar su consentimiento, este consentimiento será obtenido de manera voluntaria, respetando la autonomía de cada individuo y asegurándose de que comprendan la información proporcionada. c) Anonimidad; las identidades de los participantes se mantendrán anónimas, eliminando cualquier dato que pudiera llevar a su identificación. Esto incluye garantizar que los testimonios o respuestas no puedan asociarse de manera directa con un individuo específico. d) Minimización de riesgos; el estudio está diseñado para maximizar los beneficios y reducir los riesgos potenciales para los participantes, evaluando y mitigando cualquier posible daño físico, psicológico o social que pudiera surgir durante el proceso. e) Participación voluntaria; se respetará la libre decisión de los participantes de unirse al estudio o retirarse en cualquier momento sin ninguna repercusión, este criterio enfatiza la ausencia de coacción o presión para participar.

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Valdés. (2023), Chile, en su artículo científico concluyó que existe alta prevalencia de la problemática y sus diversas manifestaciones ya que las mujeres experimentaban principalmente violencia psicológica y física, y que muchas no identificaban la violencia no física, como la psicológica y verbal. Además, las teorías subjetivas halladas sugirieron que las mujeres justifican y mantienen relaciones abusivas debido a factores socioculturales, familiares e individuales, y que la violencia de género no fue considerada una causa significativa en sus explicaciones. A pesar de los factores protectores, la mayoría de los factores encontrados fueron de riesgo, lo que aumentó la dependencia emocional y las emociones negativas, como la culpa y el miedo. El estudio también destacó que las mujeres utilizan sus teorías subjetivas para justificar la violencia y sostener relaciones abusivas, a menudo con la esperanza de un cambio en el agresor. Finalmente, el estudio propuso que la transformación de estas teorías subjetivas, integrando un enfoque de género, fue clave para prevenir y terminar con este ciclo de violencia.

Romero (2022), Bolivia, en su tesis de pregrado ante la Universidad Mayor De San Andrés, concluyó que hubo un aumento significativo en los casos de violencia ejercida por los cónyuges dado que, antes de la pandemia, las mujeres ya eran víctimas de violencia psicológica, que se intensificó durante el confinamiento, incluyendo también maltrato físico como bofetadas y jalones de cabello. La violencia se manifestó como una expresión de poder

normalizada por una sociedad patriarcal, evidenciada en la relegación de la mujer a tareas domésticas, el aislamiento social, y el control de su vida personal. A pesar de la violencia psicológica y física, muchas mujeres mostraron una actitud de tolerancia hacia el maltrato. Además, el estudio señaló que las formas de violencia tendieron a intensificarse con el tiempo en las relaciones intrafamiliares.

Castillo (2021), Ecuador, en su artículo científico ante la Universidad Técnica Particular de Loja concluyó que, en la realidad procesal ecuatoriana, el juez especializado ha efectuado un seguimiento de las medidas de protección para asegurar que tanto la víctima como el presunto agresor las cumplan, con el apoyo de instituciones como la autoridad policial, el MIES y el Ministerio de Salud Pública. Aunque las medidas estuvieron diseñadas para proteger a la víctima, no debieron ser abusadas, como ocurrió cuando algunas víctimas utilizan medidas como la boleta de auxilio para sacar al agresor del hogar sin que el juez lo haya ordenado, o para impedir el contacto de los hijos con el presunto agresor, cuando la autoridad no ha dispuesto la privación de custodia.

Gómez (2020), Colombia, en su artículo de investigación ante la Universidad Autónoma Latinoamericana, concluyó que, aunque existen normas nacionales y regionales que reglamentan las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, su aplicación presenta deficiencias. En Medellín, las mujeres siguen siendo las principales víctimas, lo que evidenció la falta de efectividad de estas medidas. Esto exigió una revisión de su diseño y la implementación de correcciones necesarias. El estudio mostró que los delitos de violencia contra las mujeres suelen darse en el ámbito personal e íntimo, mientras que los funcionarios no aplican adecuadamente los lineamientos establecidos. Además, la desarticulación y falta de coordinación entre las entidades responsables agravaron la problemática. Aunque existen mecanismos regulados, su acceso y el acompañamiento a las víctimas fueron insuficientes, dejando a las mujeres

con una legislación sólida en teoría, pero sin herramientas efectivas para su protección real.

Peloso (2020), Argentina, en su tesis de especialización ante la Universidad Nacional del Nordeste concluyó que la violencia contra la mujer en el ámbito familiar fue un reflejo de un sistema patriarcal que perpetúa desigualdades de género. Para abordarla, fue necesario un enfoque integral que proteja a las mujeres física y emocionalmente, garantizando sus derechos y apoyando su autonomía. El equipo de la Línea 137 acompañó a las víctimas en el proceso de denuncia, pero en Chaco, los programas de atención solo cubren emergencias, dejando a muchas mujeres sin apoyo suficiente y obligadas a regresar con sus agresores. A pesar de los esfuerzos de la nueva gestión provincial para implementar políticas con perspectiva de género, aún faltó una estrategia integral que modifique los patrones patriarcales y logre una protección efectiva.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Renojo (2022), Lima, en su tesis de pregrado ante la Universidad Autónoma del Perú, concluyó que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en casos de violencia familiar contra las mujeres no se aplicó correctamente por las autoridades, aunque se reconoció su importancia. A pesar de su rol preventivo y de erradicación de la violencia, hubo desinterés por parte de las autoridades en su atención y aplicación, lo que afectó la integridad de la mujer y su entorno familiar. Un alto porcentaje de los encuestados consideró que este tema debe ser prioritario, destacando la necesidad de que las medidas sean adecuadas para evitar agresiones graves, e incluso la muerte. Se recomendó que el órgano judicial realice un análisis detallado al aplicar la medida de protección y brinde atención rápida y oportuna.

Monsalve (2022), Lima, en su tesis de pregrado ante la Universidad Peruana de las Américas, concluyó que la medida de protección de retiro del

agresor del domicilio no se aplicó adecuadamente, aunque se reconoce su importancia. Las autoridades mostraron desinterés en su implementación, lo que afectó la integridad de la mujer y su entorno familiar. Se consideró que este tema debió ser prioritario para evitar daños graves o la muerte de la víctima. Además, la medida no fue eficaz, ya que en algunos casos el agresor no se retiró voluntariamente y fue obligado por mandato judicial. La falta de capacitación de los operadores judiciales y los vacíos legales dificultaron su aplicación, contribuyendo al maltrato psicológico de las víctimas. La protección contra la violencia psicológica debe ser clave en la aplicación de estas medidas, considerando también los factores sociales y culturales que influyeron en la relación que hubo entre el agresor y la víctima.

Condori y Charagua (2021), Arequipa, en su tesis de pregrado ante la Universidad Cesar Vallejo, concluyeron que el retiro del agresor ayudó a proteger a la víctima y reducir el riesgo de feminicidio, pero era necesario complementarlo con otras medidas, como la valoración del riesgo y la revisión de los antecedentes del agresor. También se destacó la importancia de las terapias para el agresor y la víctima. El Decreto Legislativo N° 1470 permitió una aplicación más rápida de las medidas. Aunque el retiro del agresor redujo la violencia física, se recomendó seguimiento por parte de la autoridad policial y otras instituciones, ya que algunos agresores incumplían las medidas. Además, se debía concientizar sobre la importancia de que tanto agresores como víctimas cumplieran las medidas de protección. Las sanciones al agresor ayudarían a prevenir reincidencias, pero la violencia psicológica era más difícil de probar y muchas denuncias eran archivadas.

León y Espinoza (2021), Lima, en su tesis de pregrado presentada ante la Universidad Privada del Norte, concluyeron que las cámaras de reconocimiento biométrico fueron efectivas como complemento en la implementación de la medida de protección de impedimento de acercamiento a las víctimas de violencia familiar en Perú. La incorporación de este sistema, respaldado por la inteligencia artificial y el software interconectado con bases de datos públicas, ayudó a reducir el incumplimiento de la medida al identificar

al agresor en tiempo real. Se evidenció que estas cámaras proporcionaron pruebas sólidas para iniciar investigaciones por desobediencia, facilitando el control de mujeres en alto riesgo sin necesidad de vigilancia constante por parte de la policía. Además, los centros de comando de la PNP, con tecnología avanzada, pudieron responder de manera preventiva al recibir alertas de incumplimiento.

Chumacero (2020), Chiclayo, en su tesis de pregrado ante la Universidad Señor de Sipán, concluyó que se determinó cómo el retiro definitivo del agresor influyó en los casos de violencia familiar en estudiados, al observar las secuelas físicas y psicológicas que quedan en la víctima, las cuales requieren tratamiento inmediato. El retiro del agresor ya sea voluntario o por orden judicial, actuó como medida de protección, cesando los actos de violencia. El daño psicológico y moral causado a la víctima fue un factor clave en la implementación de medidas de protección. Además, se identificaron factores sociales y económicos que afectan a la víctima, como su vida familiar y laboral. El objetivo del retiro definitivo es aplicar medidas preventivas que protejan no solo a la mujer, sino a todos los miembros del grupo familiar.

2.1.3. Antecedentes locales

Paullo y Torres (2023), Puerto Maldonado, en su tesis de pregrado ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, concluyeron que la mayoría de las víctimas no quedaron satisfechas con las medidas de protección, ya que, aunque su objetivo es garantizar la seguridad, la autoridad policial nacional no las ejecutó adecuadamente debido a limitaciones como falta de presupuesto y efectivos. También se concluyó que las medidas de protección en el distrito judicial de Tambopata fueron ineficaces, ya que los jueces las otorgaron sin analizar adecuadamente cada caso, lo que impidió su cumplimiento y resolución efectiva de los problemas.

Muriel y Mamani (2023), Puerto Maldonado, en su tesis de pregrado ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, concluyeron que,

en los Juzgados de Familia de Tambopata, los apercibimientos por incumplimiento de las medidas de protección no se ejecutaron oportunamente debido a la sobrecarga procesal, el escaso personal jurisdiccional y policial, y la falta de notificaciones efectivas a las partes. Esta situación permitió que los agresores continuaran reincidiendo sin recibir sanciones. Además, nuevos actos de violencia no se acumularon a los expedientes existentes, lo que dificultó un seguimiento adecuado. De 10 encuestadas víctimas de violencia familiar con medidas de protección, solo uno recibió monitoreo policial, y seis fueron agredidos nuevamente sin reportarlo a las autoridades. Hasta la fecha, la Fiscalía Corporativa Penal de Tambopata no ha obtenido ninguna sentencia ni prisión preventiva por desobediencia a las medidas de protección, establecida en el artículo 368 del Código Penal peruano.

Quispe (2021), Puerto Maldonado, en su tesis de pregrado ante la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, concluyó que la implementación de políticas públicas en Perú sobre violencia familiar ha ganado importancia, pero no ha logrado reducir los índices delictivos, lo que ha incrementado la carga procesal en el Distrito Fiscal de Madre de Dios entre 2017 y 2019. Se registraron aproximadamente tres mil denuncias de violencia familiar en las fiscalías, comisarías y centros de atención, y el 100% de los encuestados indicaron haber sufrido violencia. A pesar de la implementación de políticas, la violencia no ha disminuido y, en cambio, ha aumentado.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Violencia familiar contra las mujeres

Concepto

La Real Academia de la Lengua Española (2020) define la violencia como “la acción violenta de proceder”.

Por su parte para la Organización Mundial de la Salud a la violencia viene a ser “el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo”.

La violencia se presenta en diversos contextos sociales, desde relaciones personales hasta estructuras más amplias, afectando a la familia como unidad básica. Puede ser física o emocional, directa o indirecta, y afecta a las mujeres y otros miembros del hogar, reflejando su impacto en la sociedad. (Consejo de Europa, 2024).

La agresión en perjuicio de féminas abarca cualquier acto u omisión, público o privado, basado en desigualdades de género, que pueda causar daño físico, psicológico, sexual, económico o incluso la muerte, así como la amenaza de cometer dichos actos. (Ministerio Público del Perú, 2024).

La violencia actualmente en nuestra sociedad está presente en todas sus formas y se manifiesta en distintos ámbitos, teniendo así por ejemplo la violencia laboral, la violencia en los colegios, la violencia familiar y demás.

La violencia familiar

La violencia intrafamiliar se refiere a cualquier acción u omisión dentro de la familia que afecta a sus miembros, limitando sus derechos y autonomía.

Puede manifestarse de manera psicológica, sexual, física o económica, e incluir intimidaciones o amenazas. (UNIR Perú, 2024).

La agresión contra las féminas incluye cualquier acción que cause daño físico, sexual o psicológico, ya sea en el ámbito público o privado. La agresión intrafamiliar abarca cualquier violencia dentro del hogar que cause sufrimiento o daño en un contexto de poder o confianza entre los miembros. (Organización de las Naciones Unidas, 2024).

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su Artículo 6, nos señala que “la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

Esta norma jurídica en el mismo hogar, sin importar vínculos laborales o contractuales, y abarca a ex cónyuges o ex convivientes. Una sola agresión puede constituir violencia familiar, y las víctimas a menudo se sienten culpables, lo que genera aislamiento y desequilibrio emocional. Este abuso de poder afecta a todos, especialmente a los más vulnerables. (Chumacero, 2020).

Por tanto, puede conceptualizarse la violencia familiar aquella que es ejercida por un miembro o miembros que constituyen la misma sobre otro miembro o miembros de la unidad familiar, haciendo uso de la fuerza física o abuso de poder, generando un daño físico o psicológico, que puede llevar al quiebre o disfuncionalidad de la familia.

Tipos de violencia familiar

La violencia dentro de la familia puede presentarse en distintos momentos de la vida y se clasifica según las agresiones directas, como ataques físicos y emocionales, o indirectas, donde la falta de acción del agresor afecta aspectos fundamentales de la vida familiar, como la educación y la alimentación. La normatividad establece los siguientes tipos de violencia es así que la ley N° 30364, establece en su artículo 8° los tipos de violencia que afectan a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo que fue modificado en dos oportunidades, donde no hubo incremento de un nuevo tipo de violencia, pero si una aclaración en la definición de los mismos.

Violencia física: Según lo establecido por la ley N° 30364, la violencia física viene a ser aquella acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal a la salud, en el cual se incluye el maltrato por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que pueden llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Este tipo de violencia abarca agresiones corporales como golpes, bofetadas y tirones de cabello, así como el uso de armas que pueden causar lesiones graves o incluso la muerte. Se clasifica en tres niveles: agresiones leves, que generan daños mínimos; agresiones moderadas, que producen heridas y discapacidades temporales; y agresiones graves, que pueden ocasionar secuelas permanentes o el fallecimiento de la víctima. En estos casos, la certificación médico legista es indispensable para verificar y probar las lesiones, sirviendo como evidencia para establecer medidas de protección.

Violencia psicológica: La ley establece que la violencia psicológica es aquella acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Muchas veces este tipo de violencia se conceptualiza como una agresión abstracta o invisible, quedando muchas veces como subjetiva puesto que el daño ocasionado en la víctima no es visible, pero eso no quita que se haya dejado de producir un daño, ya que en este tipo de violencia se daña la psique de la persona, vulnerando su salud mental y muchas veces dejando trastornos de personalidad, depresión, nula capacidad de decidir por sí mismo, desequilibrio emocional. Ahora bien parafraseando lo establecido por la ley N° 30364, cuando se menciona la acción tendiente a controlar o aislar a la persona, podría encajar en aquellos episodios donde el agresor crea una distorsión de la realidad haciendo creer a la víctima, muchas veces bajo amenazas, que su entorno es perjudicial, manipulándola para así aislarla; cuando se menciona la acción de humillar, avergonzar o insultar, el agresor podría manifestar frases peyorativas hacia su víctima por razones de su origen, labor, género,

generando así un menoscabo en el autoestima de la persona cambiando así la percepción que tiene de sí misma; asimismo cuando señala la acción de estigmatizar o estereotipar, podría entenderse que el agresor mediante frases coloque a la víctima en situaciones en las que se ve obligada comportarse de cierta manera, privándola de la libertad de elección, muchas veces privándola de la libertad de expresión. Por tanto, la violencia psicológica tiene relevancia al igual que cualquier otro tipo de violencia, ya que genera daños en la víctima, daños que deterioran su salud mental, privan de su libertad.

Violencia sexual: Ahora bien parafraseando lo establecido por la ley N° 30364, cuando se menciona la acción tendiente a controlar o aislar a la persona, podría encajar en aquellos episodios donde el agresor crea una distorsión de la realidad haciendo creer a la víctima, muchas veces bajo amenazas, que su entorno es perjudicial, manipulándola para así aislarla; cuando se menciona la acción de humillar, avergonzar o insultar, el agresor podría manifestar frases peyorativas hacia su víctima por razones de su origen, labor, género, generando así un menoscabo en el autoestima de la persona cambiando así la percepción que tiene de sí misma; asimismo cuando señala la acción de estigmatizar o estereotipar, podría entenderse que el agresor mediante frases coloque a la víctima en situaciones en las que se ve obligada comportarse de cierta manera, privándola de la libertad de elección, muchas veces privándola de la libertad de expresión. Por tanto, la violencia psicológica tiene relevancia al igual que cualquier otro tipo de violencia, ya que genera daños en la víctima, daños que deterioran su salud mental, privan de su libertad.

Violencia económica o patrimonial: Ahora bien, la ley establece como violencia económica o patrimonial, a aquella acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de las relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) la pérdida, sustracción destrucción, retención o apropiación

indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) limitación del uso de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; d) la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea dentro de un mismo lugar de trabajo. Se puede concluir entonces que la violencia económica o patrimonial limita la libertad de usar, disponer o acceder a bienes materiales sin importar que estos sean bienes propios o comunes de la sociedad conyugal, limitando o impidiendo a cualesquiera de los integrantes del grupo familiar el libre uso o disposición patrimonial; incluso también pudiéndose manifestar en forma de omisión, cuando se limita los recursos para alimentación de los integrantes del grupo familiar, es así que gran mayormente las víctimas de este tipo de violencia vienen a ser los menores de edad, además esta violencia incluye la explotación desproporcionada de los recursos económicos del hogar, el daño a bienes necesarios para el sustento familiar y la omisión de responsabilidades básicas, como la alimentación. Su objetivo puede ser ejercer control sobre otros miembros del hogar, afectando especialmente a menores dependientes. Las instituciones deben implementar medidas para erradicar esta forma de violencia, garantizando la protección de los derechos de las víctimas y promoviendo su bienestar.

La violencia familiar y el marco normativo peruano

La violencia familiar y contra la mujer en el Perú es un problema social grave, puesto que da puertas al no desarrollo como sociedad, es así que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señaló que según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES 2022), el 35.6% de las mujeres entre 15 a 49 años fueron víctimas de violencia familiar en los últimos 12 meses anteriores a la encuesta, dentro del cual el 34.8% indicó que en los últimos 12 meses había sido víctima de agresión psicológica y/o verbal, el 8.1% de violencia física y el 2.2% de violencia sexual. Y además señala

también que la encuesta arrojó que el 55.7% de mujeres entre los 15 a 49 años ha sufrido alguna vez, violencia física, psicológica o sexual por parte de sus parejas o compañeros.

En ese sentido la respuesta del estado peruano frente a esta problemática se dio a través de la implementación de normativas que salvaguarden la integridad de la mujer dentro de la familia, así como a los demás integrantes del grupo familiar, normativas que han estado acompañadas de políticas de gobierno mediante la implementación de programas en conjunto con las instituciones comprometidas en su erradicación.

Es así que encontramos que la Constitución Política del Perú de 1993 en el numeral 1. del artículo 2º establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y señala también en el literal h. del numeral 24, del mismo artículo que nadie debe de ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes; por tanto, se entiende que la integridad de los miembros de la familia está protegida por nuestra constitución.

Asimismo, en el año 1993 se emite la ley N° 26260 “Ley de protección frente a la violencia familiar”, marcando así un paso importante para la erradicación de la violencia familiar, en la cual se establece que constituyen manifestaciones de violencia familiar los actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común, aunque no convivan y, de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad; esta ley sufrió varias modificaciones a lo largo de su vigencia y quedando desfasada pues con el pasar del tiempo, el incremento y la visualización de la violencia familiar y sobre todo en contra de las mujeres, hizo necesaria una revisión a las normas y una actualización normativa para lograr así erradicar la violencia familiar de manera eficiente. Es así que en

noviembre del 2015 se aprueba la ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

La ley N° 30364 es un avance significativo, pues busca proteger a las mujeres frente a la violencia ejercida ya sea de forma pública o privada, así como a los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en estado de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos, medidas y políticas para lograr la erradicación de la violencia familiar, por lo cual cuenta con nuevos aportes, reconociendo a todos los integrantes del grupo familiar e implementando medidas de protección.

Cabe señalar también que la norma ha sufrido modificaciones desde que se promulgo, tal es así que en el año 2018 sufre su primera modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1386, mejorando mecanismos de atención, prevención y protección de las víctimas; y en marzo del 2023 su más reciente modificatoria mediante la Ley N° 31715 modificando varios artículos en busca de mejorar la ejecución de las medidas de protección.

2.2.2. Retiro definitivo del agresor

Medidas de protección

El retiro definitivo del agresor se enmarca en el ámbito de las medidas de protección, las cuales son disposiciones excepcionales que se adoptan bajo circunstancias extraordinarias y a discreción del fiscal de familia. Estas acciones, otorgadas de manera rápida y extrajudicial por el Estado, forman parte de políticas destinadas a interrumpir los ciclos de violencia doméstica. Esta facultad, que no es inherente al juez, le permite confirmar, modificar o rechazar dichas medidas según lo considere necesario.

Las medidas de protección se entienden como un recurso procesal diseñado para salvaguardar derechos de manera inmediata, especialmente cuando existe un peligro real debido a la demora y se busca prevenir mayores perjuicios a la víctima. Estas situaciones generan un proceso especial en el

Perú, que comienza en el tribunal de familia o el juzgado civil correspondiente, continúa en la fiscalía penal y, finalmente, se remite al juzgado penal para su resolución definitiva. Este procedimiento busca garantizar un tratamiento integral de los casos.

Es crucial que estas acciones se ejecuten de forma rápida y contundente, ya que una gestión inadecuada puede derivar en responsabilidades funcionales. Las etapas de protección están interconectadas y requieren una comunicación constante entre fiscales y jueces. Esto asegura que los actos reportados, como intimidaciones o agresiones, sean manejados adecuadamente. En caso de que las denuncias no configuren delitos o faltas, las medidas adoptadas inicialmente perderían validez.

Las medidas de protección tienen un carácter temporal y su continuidad o eliminación se determina en la etapa sancionadora del proceso. Permanecen vigentes hasta que el juez superior revoque la medida tras una apelación, la fiscalía penal decida que los hechos denunciados no constituyen delito y archive el caso, o el juzgado penal absuelva al acusado, concluyendo el procedimiento.

Estas disposiciones están orientadas a garantizar la seguridad física, psicológica, emocional, patrimonial y sexual de la víctima. Según la Ley N° 30364, el juez de familia puede dictar medidas como la expulsión del agresor del domicilio, la restricción de proximidad a la víctima, la prohibición de cualquier tipo de contacto, la suspensión del derecho a portar armas, el inventario de bienes, y cualquier otra medida que resulte necesaria para proteger la integridad personal y la vida de la víctima o sus familiares.

Medida de protección de retiro del agresor del domicilio

La medida de protección que ordena el retiro del agresor del hogar tiene como finalidad principal garantizar que el individuo responsable de actos de violencia familiar abandone el inmueble donde convive con la víctima. Este

mecanismo busca prevenir la repetición de conductas lesivas hacia la mujer y proteger su integridad. Para asegurar su efectividad, es indispensable que esta medida sea emitida con claridad y precisión, estableciendo un tiempo de cumplimiento adecuado. El juez, al momento de dictar esta medida, debe contar con las herramientas legales pertinentes y considerar si esta es la solución más adecuada al caso concreto. Todas las medidas de protección deben dictarse bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

La Ley N° 30364 establece como medida de protección el retiro del agresor del domicilio, con el propósito de detener cualquier tipo de agresión hacia la víctima mientras se esclarecen los hechos y después de ello. El riesgo inminente al que está expuesta la víctima justifica la implementación de esta medida, ya que una evaluación incorrecta de las circunstancias podría llevar a una reincidencia en las agresiones, con consecuencias más graves para la víctima.

Naturaleza jurídica de la medida de protección de retiro del domicilio

En cuanto a la naturaleza jurídica de esta medida, puede definirse en dos aspectos principales. En primer lugar, actúa como un mecanismo preventivo, evitando que se causen nuevos perjuicios o que los existentes se agraven durante el proceso judicial. En segundo lugar, opera como una sanción derivada de un proceso previo, imponiendo restricciones al agresor para impedir que continúe causando daño a la víctima.

Desde la perspectiva de la tutela preventiva, esta medida es parte de un conjunto normativo orientado a prevenir y erradicar actos de violencia, garantizando que no se reiteren. Los jueces tienen la obligación de promover soluciones efectivas que protejan a las víctimas y detengan futuras agresiones. Para lograr esto, resulta crucial que el retiro del agresor se lleve a cabo en un plazo no mayor a 24 horas después de emitida la medida de protección. Aunque la ley no especifica este periodo, es fundamental que el principio de inmediatez y proporcionalidad guíe su aplicación.

Asimismo, es necesario que la policía brinde apoyo efectivo durante la ejecución de esta medida, acompañando a la víctima para garantizar el cumplimiento del retiro y levantando un acta que certifique el procedimiento. Este acompañamiento no solo asegura la integridad de la víctima, sino que también refuerza la implementación oportuna y eficaz de las medidas dictadas por el juez.

Características de la medida de protección de retiro del domicilio

La Ley N° 30364 presenta diversas disposiciones orientadas a la protección de mujeres víctimas de violencia familiar. Entre estas, la medida de retiro del domicilio del agresor destaca por varias características esenciales: Se aplica a discreción del juez especializado en familia o quien actúe en su lugar, lo que significa que no existe un mandato explícito o normativo que determine en qué situaciones debe implementarse esta medida. Su eficacia depende de la inmediatez con la que se ejecute, dado que el juez debe analizar los hechos de forma rápida y adaptar la medida conforme a las exigencias legales.

El objetivo principal de esta disposición es enfrentar directamente el problema de violencia y ofrecer protección a la víctima, actuando de forma urgente para prevenir nuevos ataques. Además, su implementación no requiere un procedimiento formal estricto, lo que permite al juez aplicarla sin mayores trabas procesales.

Cada caso debe ser evaluado individualmente para asegurar que la medida se ajuste a las necesidades específicas de la víctima, garantizando su bienestar integral. Esta característica resalta la importancia de que el juez analice minuciosamente las circunstancias particulares antes de decidir.

La medida posee un carácter prioritario y apremiante, ya que, al tratarse de posibles daños irreparables o riesgos de reincidencia, su aplicación debe

realizarse de manera inmediata. Un abordaje oportuno y eficiente por parte del juzgado es crucial para cumplir con el propósito de la norma.

Por su naturaleza, esta medida es temporal, lo que implica que se mantiene activa hasta que cesen por completo los actos de violencia. El juez tiene la facultad de suspender, cancelar o prorrogar su aplicación según lo considere pertinente en función del desarrollo del caso.

Finalmente, esta medida busca proteger los derechos fundamentales establecidos en la constitución y en tratados internacionales.

Retiro de domicilio como medida de erradicación de violencia familiar

La Ley N° 30364 tiene como objetivo principal la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente aquellas dirigidas contra las mujeres, tanto en el ámbito individual como dentro del entorno familiar. Este propósito constituye el núcleo de la normativa, lo que implica que todas las instituciones responsables deben enfocar sus esfuerzos en alcanzar esta meta. Esto se traduce en la necesidad de abordar la violencia de manera definitiva, eliminándola completamente de las estructuras sociales. Esta normativa busca erradicar la violencia mediante cambios legales y políticas públicas que promuevan un cambio cultural profundo. No obstante, su éxito depende de una adecuada implementación, lo cual requiere incorporar un enfoque de género en todos los sectores y garantizar una interpretación coherente y razonada de la ley. La eliminación de cualquier acto de violencia hacia las mujeres es el fundamento de esta normativa. Por ello, las autoridades encargadas deben aplicar las medidas establecidas con firmeza, asegurando una evaluación detallada y adecuada antes de su implementación. En este sentido, cuando las circunstancias lo ameriten, el retiro del agresor del domicilio se presenta como una medida idónea para proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia. El compromiso del Estado en la erradicación total de la violencia debe complementarse con la sensibilización de la sociedad, promoviendo acciones preventivas y destacando las

consecuencias legales de estos actos. Solo a través de un enfoque integral será posible establecer mecanismos eficaces para eliminar la violencia en todas sus formas, garantizando la seguridad y bienestar de las mujeres como elementos fundamentales de la familia y la sociedad.

Retiro del domicilio como medida de prevención de violencia familiar

La Ley N° 30364 tiene como uno de sus principales objetivos la prevención de cualquier tipo de violencia familiar, especialmente la que afecta a la mujer y a otros miembros del núcleo familiar. Esto implica un enfoque prioritario en la implementación de medidas preventivas ante la presencia de estas graves situaciones. Su significado hace referencia a la preparación anticipada y adecuada que resulta esencial para alcanzar un objetivo específico en el futuro. Según el modelo de prevención de la violencia familiar, es necesario crear condiciones que permitan identificar y abordar la violencia desde sus primeras manifestaciones. Para ello, se debe entender la motivación subyacente en aquellos individuos que adoptan posturas agresivas, especialmente en los hombres, y analizar las creencias y justificaciones que dan lugar a la violencia. Esto incluye un examen detallado de las consecuencias de sus acciones y la forma en que ven su papel como hombres dentro de la familia, lo que podría contribuir a la legitimación de su comportamiento agresivo. Estoy de acuerdo con esta perspectiva, ya que, para abordar la violencia familiar de manera efectiva, es fundamental examinar el comportamiento antisocial y violento desde todos los ángulos posibles, prestando especial atención a las motivaciones del agresor. Este análisis permite una comprensión más profunda de las causas que desencadenan la violencia y facilita la formulación de estrategias para prevenirla.

Además, la prevención se entiende como la aplicación de mecanismos de intervención dirigidos a evitar la manifestación de comportamientos peligrosos o perjudiciales antes de que estos se materialicen. Dichos comportamientos pueden poner en peligro a las víctimas, y por ello es esencial

identificar los factores de riesgo asociados con ellos. Estos incluyen la coacción y el estado de vulnerabilidad, que incrementan la probabilidad de que una persona sea víctima de violencia. Asimismo, la prevención debe centrarse en identificar los factores protectores que pueden reducir o eliminar por completo el riesgo de violencia, garantizando la seguridad de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Ejecución de las medidas de protección

La responsabilidad de ejecutar medidas de protección frente a la violencia familiar recae en diversas entidades estatales, siendo las principales la autoridad policial nacional, la fiscalía y el Poder Judicial. Sin embargo, únicamente la fiscalía y el Poder Judicial tienen la facultad de solicitar y dictar formalmente dichas medidas de protección.

A pesar de ello, la mayoría de denuncias relacionadas con violencia familiar se registran en las comisarías de la autoridad policial o en las oficinas de los Centros de Emergencia Mujer. Estas denuncias pueden realizarse de manera escrita o verbal, y no necesariamente deben ser presentadas por la víctima; cualquier familiar, vecino o conocido que tenga conocimiento de los hechos puede presentarlas. En estos casos, la autoridad policial tiene la obligación de recibir la denuncia, ya sea por agresión física, psicológica o sexual, y de actuar en consecuencia. Una vez formalizada, se sigue el siguiente procedimiento: La investigación preliminar es conducida de oficio bajo la supervisión de la fiscalía, independientemente de quién haya presentado la denuncia. Como parte del proceso, se emite un oficio para que un médico legista evalúe los daños físicos o psicológicos sufridos por la víctima. Asimismo, la policía puede requerir informes de cualquier autoridad pertinente para fortalecer la investigación. El agresor debe ser notificado personalmente para que rinda su declaración; si este se resiste a acudir, puede ser conducido por la fuerza; en casos de flagrancia o cuando exista un riesgo inminente de que se cometa un delito grave, la autoridad policial está autorizada para ingresar al domicilio del agresor sin orden judicial. Además,

puede detener al presunto agresor y realizar las investigaciones pertinentes en un plazo máximo de 48 horas, tras lo cual debe remitir un informe detallado al Ministerio Público.

La normativa establece una distinción entre las faltas y los delitos de violencia familiar, dependiendo de la gravedad del daño causado y del tiempo de incapacidad que resulte de la agresión. Este enfoque busca garantizar que cada caso sea tratado de manera proporcional, asegurando la protección de las víctimas y promoviendo la sanción de los responsables.

Otorgamiento de las medidas de protección

Por mandato judicial: En cuanto al otorgamiento de las medidas de protección por mandato judicial, cabe señalar que todos los jueces poseen jurisdicción, pero su función se encuentra delimitada por su competencia. Esto significa que no pueden eludir su responsabilidad de administrar justicia frente a un hecho con relevancia legal. Las medidas cautelares o de protección son dictadas por la autoridad judicial competente, que incluye a los Juzgados Especializados de Familia o aquellos con subespecialización en casos de violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Asimismo, el juez de paz está facultado para emitir estas disposiciones dentro de su jurisdicción. En lugares donde no existan juzgados especializados, el juez mixto asume esta función.

Contenido: En cuanto al contenido de las medidas, estas se emiten a través de una resolución judicial conocida como auto motivado, que debe incluir tres partes esenciales: considerativa, argumentativa y resolutive. Estas disposiciones no deben ser redactadas de manera genérica, sino que deben detallar con precisión su contenido para evitar interpretaciones ambiguas. Los mandatos de cese, abstención o prohibición de ejercer violencia, por sí mismos, no garantizan la protección de las víctimas. Por ello, este tipo de órdenes, aunque pueda emitirse como una medida adicional, debe especificar claramente las obligaciones del agresor, tanto en términos de lo que debe dar,

hacer o abstenerse de hacer. Es crucial que la resolución judicial sea directa, específica y comprensible, de manera que facilite su cumplimiento.

Vigencia: En relación con la vigencia de las medidas de protección, la Ley N° 30364, modificada por el Decreto Legislativo N° 1386 del año 2020, establece que estas permanecen activas mientras persistan las condiciones de riesgo para la víctima, independientemente de la resolución que dé fin a la investigación o al proceso penal por faltas. Estas medidas tienen validez a nivel nacional y pueden ejecutarse a través de cualquier dependencia policial hasta que sean revocadas mediante una nueva orden judicial. La vigencia no se encuentra delimitada por plazos estrictos, ya que se ajusta a la naturaleza provisional de las medidas cautelares. Por lo tanto, su duración es indefinida y depende de las circunstancias específicas de cada caso, manteniéndose en vigor mientras exista la necesidad de salvaguardar a la víctima.

Sustitución, ampliación, cese de las medidas: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° de la Ley N° 30364, modificado por el Decreto Legislativo 1386, las medidas de protección pueden ser reemplazadas, ampliadas o suspendidas por el Juzgado de Familia. Esto se aplica cuando los informes periódicos presentados por las entidades responsables de su cumplimiento indiquen que las condiciones de riesgo para la víctima han cambiado, o si la propia víctima solicita alguna modificación. En estos casos, el juzgado convoca a las partes involucradas a una audiencia para analizar la situación. Tanto la evaluación de la vigencia de las medidas como cualquier decisión de ratificación, modificación o cese dependen del mismo juez que inicialmente las dictó, quien deberá analizar los nuevos datos aportados. Las partes involucradas tienen la oportunidad de presentar información adicional para demostrar una disminución o un aumento en el nivel de riesgo que afecta a la víctima.

Apelación: En el marco del debido proceso y conforme a lo establecido por la Constitución respecto a la pluralidad de instancias, cualquier parte afectada por la resolución que concede o deniega las medidas de protección o

cautelares puede hacer uso de los mecanismos de impugnación previstos por la ley. Contra la resolución judicial que dispone estas medidas, es posible interponer un recurso de apelación o nulidad, según sea el caso, argumentando errores o defectos procesales identificados por la parte afectada, ya sea el agresor o la víctima. El plazo para presentar el recurso de apelación es de tres días contados desde la notificación de la resolución. En situaciones de procesos inmediatos, únicamente se permite apelar contra decisiones relacionadas con la ratificación, ampliación o modificación de las medidas, pero no contra el auto inicial que las establece.

Incumplimiento: Representa un desafío significativo para el sistema de justicia, ya que, cuando las decisiones judiciales no se respetan, se fortalece la tolerancia hacia prácticas que deberían ser completamente eliminadas por su carácter delictivo y su violación a los derechos humanos. Este fenómeno no solo menoscaba la autoridad de las instituciones encargadas de garantizar justicia, no solo pone en peligro la seguridad, sino también la dignidad de las personas afectadas por la violencia. Ello se encuentra entre los principales obstáculos que enfrenta el sistema judicial. Es un problema que requiere atención urgente, dado que la eficacia de las medidas de protección depende de su implementación estricta. Por ello, la legislación vigente, en el artículo 24 de la Ley N° 30364, establece de manera clara que cualquier individuo que desobedezca, ignore o se oponga a una medida de protección emitida en un proceso relacionado con actos de violencia contra las mujeres o los integrantes del núcleo familiar incurre en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tipificado en el Código Penal. El incumplimiento no solo obstaculiza la erradicación de la violencia, sino que también perpetúa un clima de impunidad que refuerza los patrones de abuso. Por lo tanto, resulta indispensable que las instituciones encargadas de garantizar la justicia trabajen coordinadamente para hacer cumplir estas disposiciones y que se actúe con rigor frente a quienes vulneran las medidas dictadas para proteger a las víctimas.

2.3. Definición de términos

Es esencial establecer la conceptualización de esta terminología:

- **Agresión:** Se refiere a cualquier comportamiento dirigido a causar daño físico o psicológico a otra persona. Es la acción de dañar o herir con intención directa.
- **Autoestima:** Constituye la percepción o valoración que cada individuo tiene de sí mismo, usualmente positiva, y que está vinculada a la opinión emocional más allá de consideraciones racionales o lógicas.
- **Ciclo de violencia:** Es un proceso repetitivo que sigue etapas definidas y permite analizar cómo una relación afectiva puede transformarse en violenta, complicando que la persona agredida logre romper este vínculo peligroso.
- **Centros de Emergencia Mujer:** Son espacios creados para acoger temporalmente a mujeres que huyen de situaciones de violencia, brindándoles protección inmediata mientras se define la ayuda específica que necesitan.
- **Dependencia:** Es el estado mental o físico en el que una persona necesita de otro individuo, objeto o situación para experimentar bienestar, mostrando una necesidad constante de dicho estímulo.
- **Derecho a la intimidad:** Es la protección de la vida privada de una persona contra invasiones como la divulgación de datos personales, la apropiación de su imagen o la interferencia no autorizada en su espacio personal.
- **Derecho a la libertad:** Es un principio esencial y un atributo inherente al individuo que garantiza la capacidad de actuar, pensar y decidir conforme a las leyes y normas, siendo la base de la realización personal y la vida en sociedad.
- **Género:** Es una construcción sociocultural que define las expectativas de comportamiento y roles sociales asignados a las personas en función de su sexo.

- **Hogares temporales de refugio:** Son viviendas administradas a nivel municipal que sirven como espacios de protección para mujeres víctimas de violencia, brindándoles un resguardo seguro mientras se alejan de sus agresores.
- **Ineficacia:** Representa la falta de efectividad de una norma o acto jurídico, cuando estos no logran cumplir el propósito o los efectos esperados para los cuales fueron creados.
- **Machismo:** Se refiere a actitudes o conductas dominantes que perpetúan la discriminación hacia las mujeres, buscando su subordinación en ámbitos como el laboral, sexual, afectivo y social.
- **Patriarcado:** Es un sistema social estructurado en torno al predominio del hombre, especialmente en roles de poder, y que se extiende a diversos ámbitos de la vida cotidiana y cultural.
- **Presunción de inocencia:** Es el derecho fundamental que protege a cualquier persona acusada, asegurando que no puede ser considerada culpable hasta que exista una sentencia firme tras un juicio justo.
- **Prevención:** Consiste en las acciones anticipadas diseñadas para evitar riesgos o situaciones perjudiciales antes de que ocurran, implementándose como una medida de seguridad.
- **Proteger:** Significa amparar, resguardar y brindar seguridad a una persona o cosa frente a posibles daños o riesgos.
- **Víctima:** Es quien sufre un daño, ya sea por causa de otra persona o por un hecho fortuito, enfrentando un perjuicio injusto que afecta sus derechos o su integridad.
- **Violencia:** Su raíz etimológica está vinculada al concepto de fuerza, refiriéndose a acciones que implican forzar, violar o ejercer coerción sobre otro.
- **Violencia doméstica:** Es aquella que ocurre dentro del hogar y puede darse entre diversos miembros de la familia, como entre esposos, padres e hijos, u otros parientes, siempre dentro del ámbito de convivencia.
- **Violencia familiar:** Es una expresión de la desigualdad de poder que ocurre entre los integrantes de una familia, incluyendo agresiones entre

cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes y otros lazos familiares.

- **Violencia contra la mujer:** Es todo acto basado en el género que causa daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coacciones o privaciones de libertad, tanto en el ámbito público como privado.
- **Violencia de género:** Se refiere a cualquier conducta que vulnera la dignidad e integridad física o moral de las mujeres debido exclusivamente a su condición de género.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio:

En concordancia con el planteamiento del problema, los objetivos establecidos y las hipótesis formuladas, la presente investigación es de carácter **descriptiva correlacional de corte transversal** ya que no se realiza ninguna manipulación directa sobre las variables, limitándose a observar los fenómenos en su contexto natural para proceder con su análisis detallado.

- **Es descriptiva**, ya que su principal objetivo es caracterizar fenómenos específicos utilizando métodos orientados a describirlos.
- **Es correlacional**, puesto que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos.
- **Es de corte transversal**, debido a que la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral.

3.1.1. Enfoque de la investigación

El enfoque utilizado en la presente investigación es **cuantitativa**, porque busca formular una teoría capaz de demostrar, mediante argumentos sólidos, la validez y eficacia de los datos obtenidos, debido a que es una técnica de investigación que recurre a herramientas matemáticas y estadísticas para analizar, interpretar y prever fenómenos con base en información numérica, finalmente, es una investigación altamente especializada, ya que se centra exclusivamente en un problema propio del ámbito dogmático-jurídico.

3.2. Diseño de la investigación

3.2.1. Lugar de estudio

El estudio se realizó en el distrito de Tambopata, región de Madre de Dios, el año 2023.

3.2.2. Diseño

Es una investigación de tipo **básico descriptivo correlacional no experimental, de corte transversal**. Es de tipo básico, Según (Hernández, 2006). Esta se caracteriza por generar resultados enfocados en el conocimiento teórico relacionado con los fines del estudio.

Es básico, debido a que la presente investigación esta orientado a la obtención de resultados relacionados al conocimiento teórico.

Es descriptivo: Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.

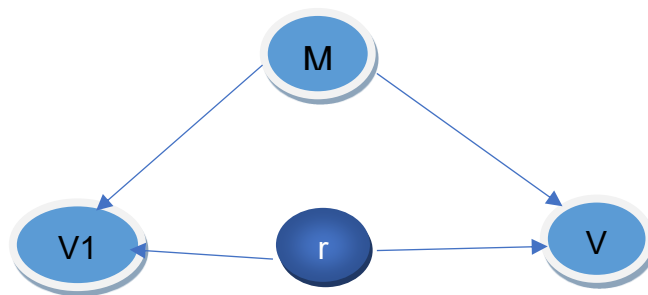
Es correlacional: Utilizamos porque “debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.

Es un diseño no experimental: El cual se lleva a cabo sin modificar intencionalmente las variables. Se basa principalmente en la observación de los fenómenos tal como ocurren en su contexto natural, para posteriormente realizar su análisis.

Es de corte Transversal: Es “porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral”. Tipo de estudio de investigación en el que se observa a un grupo de personas o se recopila cierta

información, en un momento determinado o en el transcurso de un periodo corto.

La clasificación que corresponde a este tipo de diseño de investigación es el siguiente esquema:



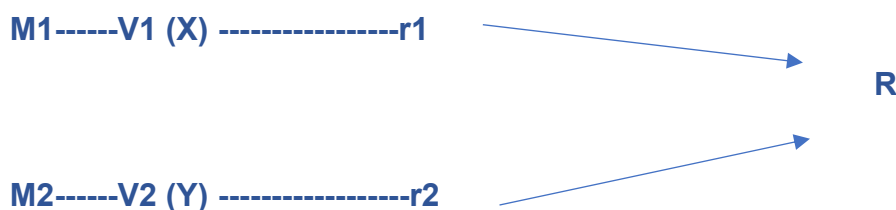
Denotación:

- M** = Es la muestra representativa.
- V1** = Observaciones de la variable "X"
- V2** = Observaciones de la variable "Y"
- R** = Nivel de correlación entre O_x y O_y

Dónde:

- M** : Muestra
- O_x** : Violencia familiar contra las mujeres
- O_y** : Retiro definitivo del agresor
- R** : Resultado

El estudio responde a un Diseño no experimental porque estos estudios se realizaron sin la manipulación de variables; esto implica la recolección de datos en un momento determinado y en un tiempo único. (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

Dónde:

M representa la muestra,

M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y

(r) es la relación entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Esta corresponde al grupo de individuos que presentan ciertas características que permiten el correcto análisis de un estudio. (González y Salazar, 2008, p. 24).

En la presente investigación la población lo viene a conformar el total de los fiscales provinciales y adjuntos de familia del Ministerio Público de Madre de Dios, así como, los jueces del Juzgado de Familia de Madre de Dios, el total de abogados miembros del Colegio de Abogados de Madre de Dios y los efectivos de la Policía Nacional del Perú específicamente miembros de la Comisaría de Familia de Tambopata, tal y como se detalla a continuación.

Tabla N° 01
Población

PERSONAS	NÚMERO
Fiscales de Familia	08
Juzgados de Familia	08
Abogados	120
PNP de familia	30
TOTAL	166

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Al referirse a la muestra, se hace alusión a la porción representativa de la población, que posee las mismas características que esta. Se considera adecuada cuando está compuesta por una cantidad de elementos relevantes y suficientes, lo que asegura que se mantengan las mismas propiedades del conjunto total.

Por criterio de la investigadora, se aplicó la encuesta según cuadro que se adjunta al presente: 02 Fiscales penales, 02 Jueces penales, 30 Miembros de la Policía Nacional del Perú de Madre de Dios.

Tabla N° 02
Muestra

Personas	Número
Fiscales de Familia	02
Juzgados de Familia	02
Abogados	20
PNP de Familia	10
TOTAL	34

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Según **Meléndez (2011)** el muestreo es el proceso utilizado para seleccionar a los integrantes de la muestra. En función de la estructura de la población y la muestra, se optó por el muestreo intencional o no probabilístico simple.

3.4. Métodos y técnicas

Se analizó la aplicación de la ley y se aplicó una encuesta para poder posteriormente analizar y describir el fenómeno estudiado y generar conclusiones relevantes para dar respuesta a los objetivos planteados. Los métodos que se usará en la presente investigación son:

3.4.1. Métodos

Método deductivo: De acuerdo a las bases se pueden extraer conclusiones al ser relacionadas con los datos verificados en la realidad percibida.

Método inductivo: El método inductivo es un enfoque utilizado para generar teorías o generalizaciones a partir de observaciones o datos particulares. Comienza con la recopilación de información, a partir de la cual se identifican patrones que sirven para desarrollar nuevas teorías o formular hipótesis.

3.4.2. Técnicas de recolección de datos

Cuestionario; es una técnica adecuada para la recopilación de información puesto que nuestra fuente directa son personas, misma que se aplicarán a la población mencionada en la muestra.

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario; es un instrumento de recolección de datos que consiste en una serie de preguntas diseñadas para obtener información de los participantes del estudio, este será un cuestionario que se medirá con la escala de Likert, este instrumento está estrechamente vinculado al enfoque cuantitativo.

3.4.4. Recolección y de análisis de datos

Este proceso busca reunir y medir la información recolectada para obtener una visualización completa y precisa por tanto en la presente investigación se analizó el cuestionario que fue procesado mediante los softwares Excel y SPSS versión 26. La presentación de estos datos se llevó a cabo mediante tablas y gráficos conforme al modelo APA séptima edición, asimismo, la información.

3.5. Tratamiento de los datos

En la presente investigación previa aplicación del instrumento a la muestra seleccionada en el cumplimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, se procesaron los datos teniendo en cuenta el principio de protección de datos personales con el fin de obtener una información que asegure la veracidad de los datos recolectados.

3.5.1. Confiabilidad del instrumento

En la presente investigación para determinar la confiabilidad de la información recabada mediante instrumentos de recolección de datos, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 03
Confiabilidad del instrumento

Instrumento	Estadístico	Coeficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Violencia familiar contra las mujeres	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Retiro definitivo del agresor	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente Alfa de Cronbach es superior a 0,8 en ambos instrumentos de la investigación, con valores de 0,905 y 0,956, lo que se considera un valor alto. Esto indica que los instrumentos poseen una confiabilidad excelente.

3.5.2. Validación de instrumento

Para Validar la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos”, la cual consiste en la evaluación y emisión de opiniones fundamentadas por parte de especialistas en la materia con el propósito de garantizar la adecuación y pertinencia de los instrumentos en relación con los objetivos de la investigación, en este caso el instrumento fue validada mediante el juicio de expertos, en tal sentido se procedió la ficha de validación correspondiente las cuales fueron evaluadas por dos expertos con solida trayectoria profesional vinculada al tema de la investigación con el fin de asegurar que el instrumento cumpla con los requisitos técnicos y científicos necesarios para la medición del fenómeno en estudio.

A continuación, se presenta la representación gráfica de la validación realizada por los expertos, según el cuadro siguiente:

Tabla N° 04
Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

Conforme a lo indicado en la Tabla N° 04, los expertos que evaluaron este trabajo de investigación y confirmaron que la validez en cuanto a la forma, el contenido y la estructura del instrumento de recolección de datos obtuvo una calificación favorable.

CAPITULO IV RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento “cuestionario” el cuál consto de 15 ítems, además se utilizó para una mejor comprensión una categorización organizada a partir de dimensiones y variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene tabla de frecuencia y el gráfico su interpretación respectiva.

4.2. Presentación de resultados

Tabla N° 05
Violencia familiar y retiro definitivo del agresor

		Violencia Familiar	Retiro definitivo del agresor
Violencia Familiar	Coeficiente de correlación	1,000	0,843
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	50	50
Retiro definitivo del agresor	Coeficiente de correlación	0,843**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	50	50

Fuente: Elaboración propia

O.G. Determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

Existe una relación positiva y fuerte de 0.843 entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023, indicando que, a mayor violencia familiar contra las mujeres, existirán más medidas de protección sobre el retiro definitivo del agresor.

O.1. N°01. Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

Tabla N° 06
Retiro definitivo del agresor para erradicar la violencia familiar contra mujeres

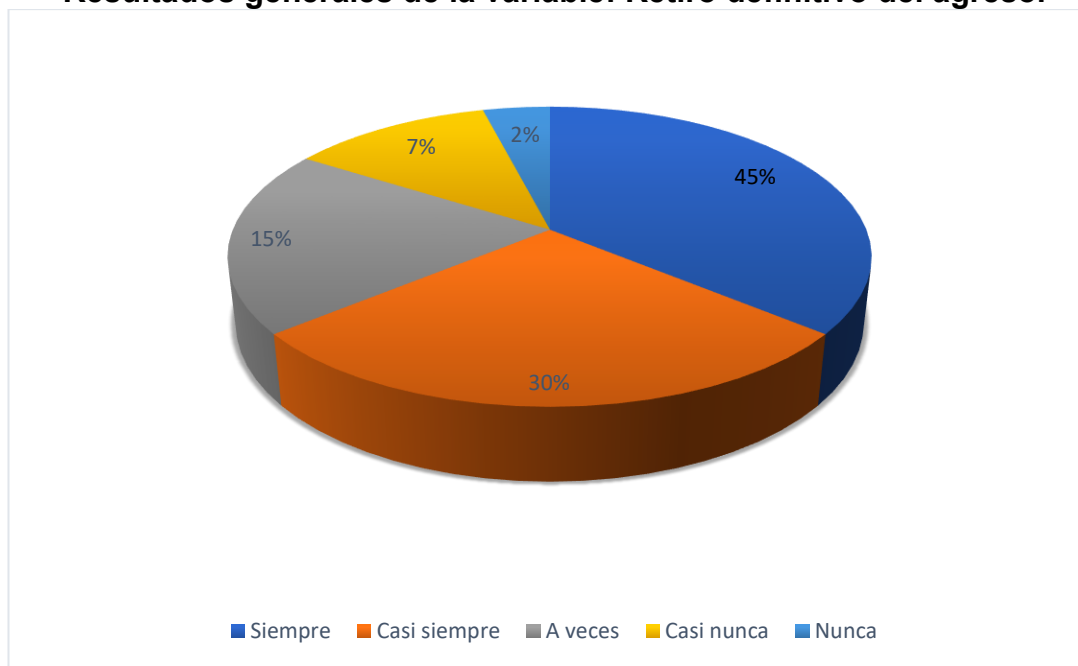
RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	15	45	45	45
	Casi siempre	10	30	30	75
	A veces	5	15	15	90
	Casi nunca	2	7	7	97
	Nunca	1	3	3	100
	Total	30	100	100	100

Fuente: Elaboración propia

El 75%, equivalente a 25 participantes, opina que casi siempre o siempre el retiro definitivo del agresor como medida de protección es muy

eficiente para erradicar la violencia familiar en mujeres en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023.

Gráfico N° 01
Resultados generales de la variable: Retiro definitivo del agresor



Interpretación: De acuerdo a los datos analizados se tuvieron los siguientes datos: un 45% de los participantes opinó que retirar definitivamente al agresor como una medida de protección en casos de violencia familiar es la mejor opción para la erradicación de la violencia, frente a ello se tiene que un 30% consideró que casi siempre esta sería considerada como una medida de protección como mecanismo de erradicación, además un 15% consideró la opinión de “a veces”, opinaron que casi nunca se considera ello, sólo un 7% y por último nunca lo considerarían como una medida frente a la violencia familiar apenas un 2%.

O.2. Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de prevención de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

Tabla N° 07
Aplicación del retiro definitivo del agresor para erradicar la violencia familiar contra mujeres

APLICACIÓN DEL RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	4	11.76	11.76	11.76
	Casi siempre	4	11.76	11.76	23.52
	A veces	5	14, 71	14.71	38.23
	Casi nunca	9	26,47	26,47	64.70
	Nunca	12	35.30	35.30	100
	Total	34	100	100	100

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Sobre el retiro definitivo del agresor para prevenir la violencia familiar en mujeres, 04 de los participantes opinaron que siempre se puede aplicar esta medida de protección como mecanismo de prevención contra la violencia familiar, otros 04 opinaron que casi siempre ocurre ello, 05 participantes creen que a veces se puede aplicar, sin embargo, casi nunca se aplica ello opinaron 09 personas y 12 pensaron que nunca se aplica ello en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023. Por tanto, se tiene que el retiro definitivo del agresor como medida de protección no sería eficiente para como mecanismo para prevenir la violencia familiar en mujeres en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023.

O.3. Establecer la relación que existe entre la orden judicial de la medida de retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.

Tabla N° 08
Correlación entre las variables

		Retiro definitivo del agresor	Prevención de la violencia Familiar
Retiro definitivo del agresor	Coeficiente de correlación	1,000	0,783**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	50	50
Prevención de la violencia Familiar	Coeficiente de correlación	0,783**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	.
	N	50	50

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Existe una relación positiva y fuerte de 0.783 entre el retiro definitivo del agresor como medida de orden judicial y la prevención de la violencia familiar en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023.

4.3. Validación de hipótesis

Para validar las pruebas de hipótesis, es fundamental verificar que los datos obtenidos sigan un comportamiento adecuado, es decir, que se ajusten correctamente a la distribución, en este contexto, es necesario considerar que los participantes de la investigación incluyen a jueces, fiscales, abogados y efectivos de la Policía Nacional del Perú, por tal motivo, se tomará en cuenta lo siguiente: se utilizarán los estadísticos de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, conforme al siguiente criterio:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$.

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla N° 09
Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Violencia familiar contra las mujeres	Retiro definitivo del agresor
N parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media		
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absolutas extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la tabla N° 09, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Violencia familiar contra las mujeres 0,13 para la variable: Retiro definitivo del agresor; las cuales superan el valor de 0.05 en ambas variables. En

consecuencia, se concluye que los datos recolectados siguen una distribución normal, lo que permite continuar con el proceso de prueba de hipótesis utilizando los estadísticos paramétricos (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de hipótesis

Un contraste de hipótesis son conjuntos de reglas para tomar decisiones sobre si las hipótesis son falsas o no, basadas en una probabilidad. La decisión sobre las hipótesis solo puede ser de dos tipos: se rechazan las hipótesis nulas o no se rechazan. El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

4.4.1. La hipótesis Alternativa

$H_1: p \neq 0:$

Existe un nivel óptimo de relación entre la Violencia familiar contra las mujeres y el Retiro definitivo del agresor, en el distrito de Tambopata - 2023.

4.4.2. La hipótesis nula

$H_0: p = 0:$

No existe un nivel óptimo de relación entre la Violencia familiar contra las mujeres y el Retiro definitivo del agresor, en el distrito de Tambopata - 2023.

4.4.3. Nivel de significación

Los niveles de significación son los riesgos o las probabilidades que asumen voluntariamente los investigadores de equivocarse al rechazar las hipótesis nulas, cuando en realidad son ciertas. Estos riesgos se establecen

normalmente en 0.05 o 0.01. Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

4.4.4. Estadístico de prueba

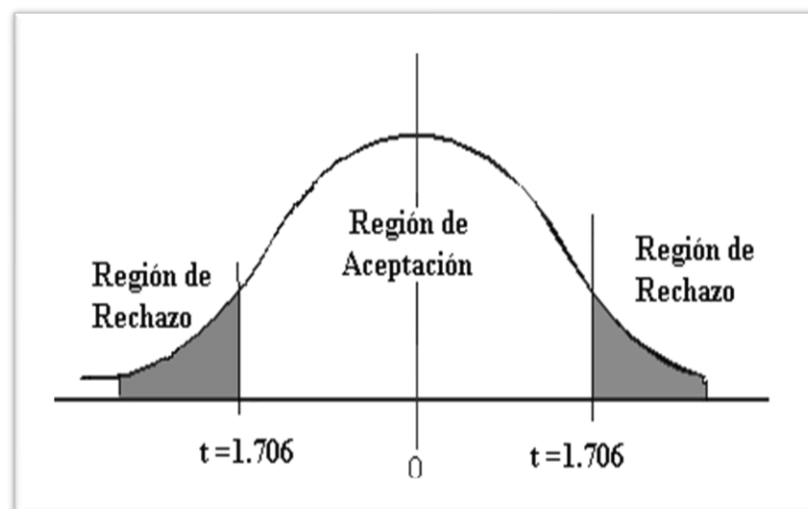
Se basa en el hecho de que las hipótesis nulas son ciertas. Es un valor que se calcula en función de la información de las muestras. Los estadísticos de prueba siguen una distribución t de Student con $n-2$ grados de libertad, cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

4.4.5. Región Crítica

Las regiones críticas o de rechazo son los conjuntos de valores de los estadísticos de contraste que nos llevan a la decisión de rechazar las hipótesis nulas. Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$



La campana de Gauss, o distribución normal, son funciones matemáticas que describen la forma en que se distribuyen los datos en conjuntos.

Tabla N° 10

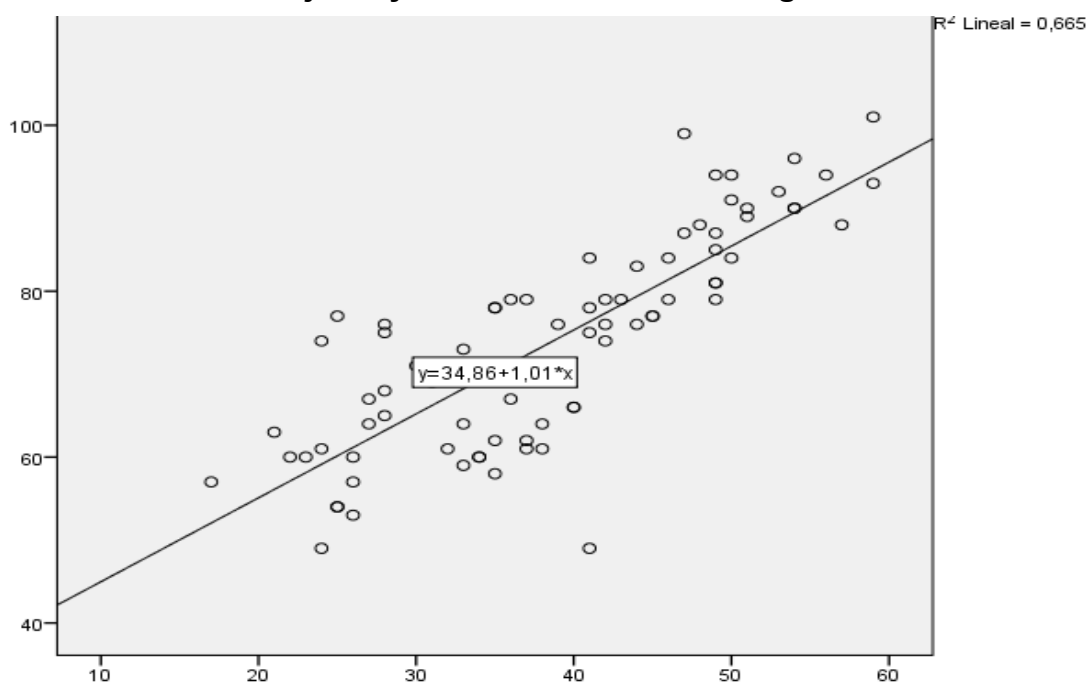
Coefficientes de las variables: Violencia familiar contra las mujeres y el Retiro definitivo del agresor

Coeficientes								
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.	
		B	Error estándar	Beta				
1	(Constante)		34,856	3,254			10,711	,000
			1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02

Recta de regresión lineal entre las variables: Violencia familiar contra las mujeres y el Retiro definitivo del agresor



En el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna. Además, se aprecia que en el modelo de regresión lineal entre las variables: Violencia familiar contra las mujeres y el Retiro definitivo del agresor, es pertinente.

4.4.6. Conclusión

Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición se acepta la hipótesis alterna (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que el “Retiro definitivo del agresor puede ser considerada como una medida de protección frente a la violencia familiar contra las mujeres”. Las significancias estadísticas buscan identificar diferencias reales entre dos variables estudiadas, asegurando que tales diferencias no se originen del azar. Cuanto menor sea esta probabilidad, mayor será la tendencia a concluir que las diferencias realmente existen.

De acuerdo con los márgenes de error aceptados del 5%, los valores de p menores a 0.05 indican que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar. Los valores de significancia obtenidos por SPSS, comparados con los márgenes de error propuestos, son menores, lo que permite rechazar las hipótesis nulas (H_0) y aceptar las hipótesis alternativas (H_i). Los valores obtenidos por SPSS son del 2.93%, superiores a los márgenes de error de 5.00%, lo que conduce a rechazar las hipótesis nulas y aceptar las hipótesis alternativas.

4.5. Discusión de resultados

Los encuestados respondieron de forma similar al concordar en que la medida de protección que retira al agresor del domicilio contribuye en

salvaguarda la integridad física, psicológica o sexual de la víctima. Por consiguiente, de los resultados de la primera interrogante, los encuestados afirman que con la aplicación de las medidas de protección específicamente la del retiro del agresor son aplicables a los casos de denunciados y por tanto se entiende que ante más casos de denuncias mayores medidas de protección.

En tanto se obtuvo también que la medida de protección de retiro del agresor como mecanismo de erradicación de la violencia es eficaz, así se concluye según el estudio realizado, sin embargo se comporta de forma diferente en cuanto se habla de la medida de protección del retiro definitivo del agresor como mecanismo de prevención, creando aquí un dilema, debido a que uno de los objetivos del Estado mediante la implementación de políticas públicas y leyes en el marco de la violencia familiar y contra las mujeres es la prevención de las mismas.

Asimismo, los encuestados respondieron de forma similar los criterios que se deben considerar y realizar conforme a la ficha de valoración del riesgo que presenta la víctima de violencia, revisar los antecedentes policiales y penales del agresor y si cuenta con algún incumplimiento de medidas de protección emitidas con anterioridad, para que así las medidas de protección sean proporcionales.

Sin embargo, en algunos casos el retiro del agresor no siempre se cumplen, debido esto a que existen factores como la excesiva carga procesal que afrontan los Juzgados de familia, el Ministerio Público, sumado a ello también la falta de capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú quienes son los responsables de ejecutar las medidas de protección, y que muchas veces tampoco cuentan con los instrumentos adecuados para llevar con eficacia la ejecución de la medida de protección, estas deficiencias ayuda a que la medida de protección de retiro definitivo del agresor sea ineficaz en el ámbito de la prevención.

CONCLUSIONES

Primero: Existe una relación positiva y fuerte de 0.843 entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023, indicando que, a mayor violencia familiar contra las mujeres, existirán más medidas de protección sobre el retiro definitivo del agresor; además se realizó una prueba de normalidad, donde se apreció que al ser el p – valor menor que 0.05, los valores cumplen una distribución normal.

Segundo: Un 75% de participantes opinó que esta medida de protección de retiro del agresor del domicilio puede ser aplicada como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres donde se realizó el estudio; es por ello que aplicando esta medida se tendría la certeza que se erradicaría la violencia familiar.

Tercero: Sobre el retiro definitivo del agresor como medida preventiva ante la violencia familiar en mujeres, 04 de los participantes opinaron que siempre se puede aplicar esta medida de protección, otros 04 opinaron que casi siempre ocurre ello, 05 participantes creen que a veces se puede aplicar, sin embargo, casi nunca se aplica ello opinaron 09 personas y 12 pensaron que nunca se aplica ello en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios, 2023. Todo ello implica que existe una mínima aplicación en el ámbito preventivo en la práctica, es decir esta medida no se comportaría como un mecanismo de prevención.

Cuarto: Existe una relación positiva y fuerte de 0.783 entre el retiro definitivo del agresor como medida de orden judicial y la prevención de la violencia familiar en el distrito de Tambopata, esto quiere decir que, a mayor orden judicial, existirá una mayor prevención de violencia familiar contra la mujer.

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que, debido a la deficiencia en los instrumentos de apoyo para la ejecución de las medidas de protección, con las que tiene que lidiar el Ministerio Público, Poder Judicial y la PNP, que el Gobierno designe un mayor presupuesto para la contratación de profesionales y así también una debida capacitación, para así garantizar la ejecución eficaz de las medidas de protección; así mismo se recomienda que se implemente la medida del retiro del agresor para poder disminuir los índices de violencia familiar existentes.

Segundo: Se entiende que la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frena los actos de violencia contra la mujer, por tanto, se recomienda que el Poder Judicial, dicte esta medida con mayor frecuencia en los casos de violencia psicológica y así prevenir que este tipo de violencia pueda desencadenar en violencia física u otros.

Tercero: El Gobierno a través del Ministerio del Interior, debe de ejecutar mayor presupuesto en la implementación de patrullas para las Comisarías de familia, específicamente en nuestra región, para garantizar el cumplimiento eficaz de su rol ejecutor de las medidas de protección dictadas en los casos de violencia familiar; aplicar esta medida de protección de forma preventiva sería muy útil, debido a que esta se aplica en la realidad muy pocas veces como prevención.

Cuarto: Se recomienda establecer más medidas de protección de retirar al agresor, emitidas judicialmente, esto conllevaría a una fuerte reducción de la violencia familiar enfocada en mujeres, debido a que el agresor ya no estaría en contacto con la víctima o víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Tito, N., y Vega, F. (2023). *Retiro del agresor del hogar conyugal y la reincidencia en violencia familiar en Huaraz – 2022* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114763>

Tandazo, M. (2022). *Influencia del retiro del agresor del domicilio como medida de protección para la eficacia de la lucha contra la violencia familiar, Tumbes 2022* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Tumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/64981>

Renojo, M. (2022). *Aplicación de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres Lima Sur 2020* [tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio institucional de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2048>

Rivas, A. (2022, 16 de septiembre). *Justificación de una investigación: Cómo elaborar [Ejemplos].* Portal Guía Normas APA. <https://normasapa.in/justificacion-de-una-investigacion/>

Mager, F. (2020). *Ética de la Investigación: Una guía práctica.* Oxfam Digital Repository. <https://oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621092/gd-reseach-ethics-practical-guide-091120-es.pdf>

Atlas. (2024). *Guía fundamental de la investigación cualitativa - Parte 1: Conceptos básicos.* ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH. <https://atlasti.com/es/guias/guia-investigacion-cualitativa-parte-1/consideraciones-eticas>

Peloso, C. (2020). *Intervención y Abordaje de un Caso de Violencia contra la Mujer. Realizado por el Equipo del Programa de Atención, Asesoramiento, Contención y Acompañamiento contra las Violencias de Género- Línea 137- en la ciudad de Resistencia, Chaco, durante los años 2013 a 2017* [tesis de especialización, Universidad Nacional del Nordeste]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Nordeste. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1983/te.1983.pdf>

Romero, A. (2022). *Violencia incrementada contra las mujeres generada por la pandemia del COVID -19 (investigación efectuada en la zona Alpacoma del municipio de El Alto. Gestión 2022)* [tesis de pregrado, Universidad Mayor De San Andrés] Repositorio institucional de la Universidad Mayor De San Andrés. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31962/TTSO1108.pdf>

Valdés, P., Cuadra, D., Vigorena, F., Madrigal, B., y Muñoz, B. (2023). Violencia contra la mujer: estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista Liberabit*, 29(1), 1-22. <https://doi.org/10.24265/v29n1.685>

Quispe, E. (2021). *Violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar y la carga procesal que genera en la fiscalía provincial penal corporativa de Tambopata, año 2017-2018* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/765>

Paullo, Y., y Torres, D. (2023). *Efectos de las medidas de protección para las víctimas en caso del delito de la violencia familiar en el distrito judicial de Tambopata – 2019* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/1004>

Chumacero, M. (2020). *La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017* [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7721/Chumacero%20Orozco,%20Mar%C3%ADa%20Silvia.pdf>

Consejo de Europa. (2024). *Paz y violencia*. Consejo de Europa. <https://www.coe.int/es/web/compass/peace-and-violence>

Organización Panamericana de la Salud. (2024). *Violencia contra la mujer*. Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Ministerio Público del Perú. (2024B). *Violencia contra la mujer.* Ministerio Público del Perú. <https://www.gob.pe/23879-violencia-contra-la-mujer>

Ministerio Público del Perú. (2024A). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia.* Ministerio Público del Perú. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

Universidad UNIR. (2024, 17 de octubre). *¿En qué consiste la violencia familiar?*. Universidad UNIR. <https://peru.unir.net/revista/ciencias-sociales/violencia-familiar/>

Ministerio del Interior del Perú. (2024, 23 de agosto). *Denunciar violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.* Ministerio del Interior del Perú. <https://www.gob.pe/21157-denunciar-violencia-contra-la-mujer-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>

Loza, G. (2023, 1 de febrero). *Análisis de la Ley N.° 30364.* Estudio Giulliana Loza Avalos. <https://giullianaloza.pe/analisis-de-la-ley-n-30364/>

Cabana, S. (2020). *Las medidas de protección de la Ley 30364 para la prevención por violencia contra la mujer en Lima 2018* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59416>

Fernández, E., y Vergara, C. (2020). *Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar según la Ley 30364, juzgado de familia transitorio Moyobamba – 2019* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47594>

UNIR Perú. (2024, 17 de julio). *¿En qué consiste la violencia familiar?*. UNIR Perú. <https://peru.unir.net/revista/ciencias-sociales/violencia-familiar/>

Organización de las Naciones Unidas. (2024). *¿Qué es el maltrato en el hogar?*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/coronavirus/what-is-domestic-abuse>

Discapnet. (2024, 30 de julio). *Hostilidad.* Discapnet. <https://www.discapnet.es/salud/salud-mental/guia-de-las-emociones/hostilidad>

MedLine Plus. (2022, 15 de agosto). *Aprenda a manejar su ira.* MedLine Plus. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000858.htm>

Indeeed. (2024, 26 de septiembre). *Cómo afinar las habilidades para la resolución de conflictos.* Indeeed. <https://mx.indeed.com/orientacion-profesional/desarrollo-profesional/mejorar-habilidades-resolucion-conflictos>

Fiestas, G. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.* Piura: Universidad Nacional de Piura.

Fiestas, L. A. (2021). *El Incumplimiento de las Medidas de Protección Propiciado por la Víctima en los Delitos de Violencia Familiar como eximente de Responsabilidad.* Piura: Universidad Nacional de Piura. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXO N° 1
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS
VARIABLES

ANEXO N° 1- A
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1
VARIABLE DE ESTUDIO INDEPENDIENTE: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES
TÍTULO: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios”

VARIABLES DE ESTUDIO INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES Las medidas de protección son una forma fuera de lo normal y bajo un parámetro de excepcionalidad, ya que depende de la discrecionalidad del fiscal de familia, por lo cual el Estado otorga de forma extrajudicial y vertiginosa como parte de la política con la finalidad de evitar ciclos de violencia familiar; es así que esta facultad no se encuentra dentro del campo de acción del magistrado, correspondiéndole ratificarla, corregirla o en su defecto refutarla. <i>(Fuente)</i> Varsi, Cornejo y Espinoza (2010)	DIMENSIÓN 1: VIOLENCIA FISICA (Definición conceptual) La violencia familiar es un fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y se define como el uso intencionado y repetido de la fuerza física o psicológica para controlar, manipular o atentar en contra de algún integrante de la familia. Esta violencia puede manifestarse entre personas relacionadas afectivamente dentro del hogar. (Fuente) Rosales (2020)	- Lesiones corporales. - Lesiones cerebrales - Quemaduras - Fracturas - Torceduras - Moretones - Punzones	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA (Definición conceptual) Constituye maltrato emocional el hecho de minar la autoestima de una persona mediante críticas constantes y de menospreciar sus habilidades; los insultos y demás agresiones verbales; el hecho de dañar la relación entre la pareja y los hijos; o el hecho de no permitir a la pareja que vea a sus familiares y amigos. (Fuente) Sánchez (2015)	- Alcohol y drogas - Depresión - Ansiedad - Falta de autoestima - Stress agudo - Suicidio - Baja autoestima	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 3: VIOLENCIA SEXUAL (Definición conceptual) a violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas. (Fuente) Sánchez (2015)	- Problemas de salud reproductiva - Enfermedades de transmisión sexual - Embarazos no deseados - Relaciones sexuales con violencia	ESCALA NOMINAL

ANEXO N° 1 - B
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2
VARIABLE DE ESTUDIO DEPENDIENTE: RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR

TÍTULO: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios”

VARIABLES DE ESTUDIO DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
RETIRO DEFINITIVO DEL AGRESOR La orden de retiro del agresor del hogar como medida de protección en la violencia familiar afecta su derecho a la propiedad, por cuanto no le permite ejercer plenamente las prerrogativas de usar y disfrutar del titular del derecho al no haberse establecido plazo de la medida. Es aplicada exclusivamente cuando la violencia ha tenido lugar entre los integrantes el grupo familiar, donde la convivencia de los conyugues es en una misma y se puedan generar situaciones conflictivas imposibles de superar. <i>(Fuente)</i> Ramos y Ramos, (2018)	DIMENSIÓN 1: MECANISMO DE ERRADICACIÓN <i>(Definición conceptual)</i> La Erradicación de la Violencia de Género es una prioridad constitucional que debe de ser abordada desde el Estado de manera integral a través de la generación de políticas y programas que permitan garantizar la protección y atención integral contra todo tipo de violencia. <i>(Fuente)</i> Farfán (2016)	- Requiere un compromiso político - Aplicar leyes que fomenten la igualdad de género - Invertir en	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 2: MECANISMO DE PREVENCIÓN <i>(Definición conceptual)</i> La violencia es un problema urgente de salud pública. La prevención requiere comprender los factores que influyen en la violencia. Los Jueces utilizan el modelo socio ecológico para comprender mejor la violencia y el impacto de las estrategias de prevención. La violencia es el uso intencional de la fuerza o el abuso de poder para dominar a alguien o imponer algo. Se puede manifestar a través de comportamientos que involucran: <i>(Fuente)</i> Rojas (2022)	- Aumentar las relaciones sanas y estables - Reducir la disponibilidad y el consumo nocivo de alcohol y droga. - Abuso de poder	ESCALA NOMINAL
	DIMENSIÓN 3: ORDEN JUDICIAL DE LA MEDIDA DE PREVENCIÓN <i>(Definición conceptual)</i> Una orden de alejamiento es una pena privativa del derecho a la libertad ambulatoria mediante la cual a quien agrede se le prohíbe residir o acudir al lugar donde ha cometido un delito o donde reside la víctima. También suele ir acompañada de la prohibición de comunicación, por cualquier medio, con la víctima. <i>(Fuente)</i> Martínez (2020)	- Son medidas precautorias, cautelares, personalísimas e intransferibles - Tienen como objeto primordial la adopción de acciones urgentes	ESCALA NOMINAL

ANEXO N° 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023? ¿Cómo se aplica la medida de protección del retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de prevención de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023? ¿Qué vínculo existe entre la Orden judicial de la medida de retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023?	<u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023. <u>ESPECÍFICOS:</u> O1. Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de erradicación de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023. O2. Determinar la aplicación de la medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio, como mecanismo de prevención de violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023. O3. Establecer el vínculo que existe entre la orden judicial de la medida de retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima y la prevención de la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.	<u>GENERAL:</u> Hi: La relación que existe entre la violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023, es directa. Ho: La relación que existe entre La violencia familiar de mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023, no es directa. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: La medida de protección de retiro definitivo del agresor del domicilio configura un elemento que busca la erradicación de la violencia familiar contra las mujeres, sin embargo, estas no se encuentran aplicadas adecuadamente, pese a la relevancia que tienen ante casos en la cual la víctima necesita un alejamiento total por determinado periodo con la víctima. H2: El estado a través de los juzgadores no aplica adecuadamente mecanismos preventivos como el retiro del domicilio a favor de la victimas mujeres de violencia familiar, esto constituye un gran problema para quienes padecen en diferentes etapas de su vida la agresión sea de las diferentes formas que establece la ley. H3. La Orden judicial que expide el Juzgador con relación al retiro definitivo del agresor del domicilio de la víctima, influye de manera significativa en los casos violencia familiar en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023.	<u>Variable Independiente</u> Violencia familiar contra las mujeres <u>Dimensiones:</u> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual <u>Variable Dependiente</u> Retiro definitivo del agresor <u>Dimensiones:</u> - Mecanismo de erradicación - Mecanismo de prevención - Orden judicial de la medida de prevención	<u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva básica. <u>Diseño de investigación</u> Correlacional. ESQUEMA: <u>POBLACIÓN:</u> Conformada por Fiscales, Jueces penales, abogados especialistas en materia penal, 30 PNP de la Comisaria de Tambopata, haciendo un total de 166 personas. <u>MUESTRA:</u> Conformada por 34 personas. <u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico Simple.	<u>TÉCNICA:</u> Encuesta. Entrevista <u>INSTRUMENTO:</u> Cuestionario estructurado. <u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u> Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

ANEXO N°3
INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y EL RETIRO DEL AGRESOR EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA 2023

ENCUESTA
DIRIGIDA A ABOGADOS

Instrucciones: Estimado colaborador, a continuación, se le formulará 15 preguntas, para lo cual le solicitamos a usted que marque con una "X" en el espacio de la tabla de opciones que considere correcta de acuerdo a cada interrogante, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación. Desde ya agradezco su colaboración.

Condición: ABOGADO

Lugar de labores:

Fecha: ____ / ____ / ____

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que la violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
2	¿Considera Ud. que la violencia física es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
3	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
4	¿Considera Ud. que la violencia psicológica en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
5	¿Según su experiencia con qué frecuencia se denuncia violencia psicológica dentro de los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
6	¿Considera Ud. que la violencia psicológica afecta en igual medida que la violencia física a la víctima de violencia familiar?					
7	¿Considera Ud. que la violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



8	¿Considera Ud. que la violencia sexual es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
9	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
10	¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley N° 30364 dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata son eficaces y cumplen con la función de salvaguardar la integridad de la víctima frente al agresor?					
11	¿Considera Ud. que las medidas de protección especialmente la de retiro del agresor dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata poseen mecanismos de apoyo eficaces?					
12	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la erradicación de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
13	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la prevención de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
14	¿Considera Ud. que el juzgado pondera la afectación causada, es decir la razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso para dictar la medida de protección de retiro del agresor?					
15	¿Considera Ud. que en el distrito de Tambopata se aplica con responsabilidad y efectividad la orden judicial de medidas de protección, especialmente la de retiro del agresor del domicilio ante un hecho de violencia familiar ya sea violencia física, sexual o psicológica contra la mujer?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y EL RETIRO DEL AGRESOR EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA 2023

ENCUESTA
DIRIGIDA A ABOGADOS

Instrucciones: Estimado colaborador, a continuación, se le formulará 15 preguntas, para lo cual le solicitamos a usted que marque con una "X" en el espacio de la tabla de opciones que considere correcta de acuerdo a cada interrogante, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación. Desde ya agradezco su colaboración.

Condición: JUEZ

Lugar de labores:

Fecha: ____ / ____ / ____

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que la violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
2	¿Considera Ud. que la violencia física es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
3	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
4	¿Considera Ud. que la violencia psicológica en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
5	¿Según su experiencia con qué frecuencia se denuncia violencia psicológica dentro de los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
6	¿Considera Ud. que la violencia psicológica afecta en igual medida que la violencia física a la víctima de violencia familiar?					
7	¿Considera Ud. que la violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



8	¿Considera Ud. que la violencia sexual es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
9	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
10	¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley N° 30364 dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata son eficaces y cumplen con la función de salvaguardar la integridad de la víctima frente al agresor?					
11	¿Considera Ud. que las medidas de protección especialmente la de retiro del agresor dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata poseen mecanismos de apoyo eficaces?					
12	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la erradicación de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
13	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la prevención de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
14	¿Considera Ud. que el juzgado pondera la afectación causada, es decir la razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso para dictar la medida de protección de retiro del agresor?					
15	¿Considera Ud. que en el distrito de Tambopata se aplica con responsabilidad y efectividad la orden judicial de medidas de protección, especialmente la de retiro del agresor del domicilio ante un hecho de violencia familiar ya sea violencia física, sexual o psicológica contra la mujer?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y EL RETIRO DEL AGRESOR EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA 2023

ENCUESTA
DIRIGIDA A ABOGADOS

Instrucciones: Estimado colaborador, a continuación, se le formulará 15 preguntas, para lo cual le solicitamos a usted que marque con una "X" en el espacio de la tabla de opciones que considere correcta de acuerdo a cada interrogante, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación. Desde ya agradezco su colaboración.

Condición: FISCAL

Lugar de labores:

Fecha: ____ / ____ / ____

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que la violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
2	¿Considera Ud. que la violencia física es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
3	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
4	¿Considera Ud. que la violencia psicológica en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
5	¿Según su experiencia con qué frecuencia se denuncia violencia psicológica dentro de los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
6	¿Considera Ud. que la violencia psicológica afecta en igual medida que la violencia física a la víctima de violencia familiar?					
7	¿Considera Ud. que la violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



8	¿Considera Ud. que la violencia sexual es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
9	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
10	¿Considera Ud. que las medidas de protección de la Ley N° 30364 dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata son eficaces y cumplen con la función de salvaguardar la integridad de la víctima frente al agresor?					
11	¿Considera Ud. que las medidas de protección especialmente la de retiro del agresor dictadas en casos de violencia familiar en favor de las mujeres en el distrito de Tambopata poseen mecanismos de apoyo eficaces?					
12	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la erradicación de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
13	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la prevención de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
14	¿Considera Ud. que el juzgado pondera la afectación causada, es decir la razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso para dictar la medida de protección de retiro del agresor?					
15	¿Considera Ud. que en el distrito de Tambopata se aplica con responsabilidad y efectividad la orden judicial de medidas de protección, especialmente la de retiro del agresor del domicilio ante un hecho de violencia familiar ya sea violencia física, sexual o psicológica contra la mujer?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER Y EL RETIRO DEL AGRESOR EN EL DISTRITO DE
TAMBOPATA 2023

ENCUESTA
DIRIGIDA A EFECTIVOS DE LA PNP

Instrucciones: Estimado colaborador, a continuación, se le formulará 15 preguntas, para lo cual le solicitamos a usted que marque con una "X" en el espacio de la tabla de opciones que considere correcta de acuerdo a cada interrogante, para que la información obtenida sea posteriormente analizada e incorporada al trabajo de investigación. Desde ya agradezco su participación.

Condición: EFECTIVO POLICIAL

Lugar de Labores:

Fecha: ____ / ____ / ____

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. que las denuncias de violencia física en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
2	¿Considera Ud. que la violencia física es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
3	¿Considera Ud. que las denuncias de violencia psicológica en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
4	¿Según su experiencia con qué frecuencia se denuncia violencia psicológica dentro de los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
5	¿Considera Ud. que la violencia sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata en relación a años anteriores, ha incrementado?					
6	¿Considera Ud. que la violencia sexual es un factor común en las denuncias de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
7	¿Conoce Ud. las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364?					
8	¿Conoce Ud. las razones por la que se imponen las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364?					



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



9	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia física y sexual en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
10	¿Según su experiencia, con qué frecuencia se dictan medidas de protección en favor de la víctima, cuando existe violencia psicológica en los casos de violencia familiar en el distrito de Tambopata?					
11	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la erradicación de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
12	¿Considera Ud. que la medida de protección de retiro del agresor es suficiente para garantizar la prevención de la violencia familiar contra la mujer en el distrito de Tambopata?					
13	¿Considera Ud. que en el distrito de Tambopata se aplica con responsabilidad y efectividad la orden judicial de medidas de protección, especialmente la de retiro del agresor del domicilio ante un hecho de violencia familiar ya sea violencia física, sexual o psicológica contra la mujer?					
14	¿Considera Ud. que, en el distrito de Tambopata, la PNP cumple eficazmente su rol ejecutor de las medidas de protección?					
15	¿Considera Ud. que, en el distrito de Tambopata, la PNP cuenta con suficientes herramientas de transporte que faciliten el patrullaje y resguardo de la víctima y así garantizar que sea efectiva la medida de protección del retiro del agresor?					

ANEXO N°4
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN
DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

CARGO

Puerto Maldonado, 24 de abril de 2024.

OFICIO Nº 0120-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:

Dr. WASHINGTON LUZA CHULLO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCALES MDD

Presente:

ASUNTO: SE LE BRINDE INFORMACIÓN REQUERIDA

REF. RESOLUCIÓN DE DECANATURA Nº 422-2023-

FUT : S/N- 23-04-2024-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía de Familia, que dignamente dirige; a la Bachiller: **KATERINE QUISPE ROMERO** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023"**, con fines únicamente académicos.

Para tal efecto, agradeceré que la información pueda ser enviada al correo electrónico de esta mesa de partes : mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 24 de abril de 2024.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRE DE DIOS
RECIBIDO
FECHA: 24/04/24
HORA: 16:05
FOLIO: 16-05
Señor: Dr. ROMAN MEZA PALOMINO
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS MDD

OFICIO Nº 0121-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:

Dr. ROMAN MEZA PALOMINO

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS MDD

Presente:

ASUNTO: SE LE BRINDE INFORMACIÓN REQUERIDA

REF. RESOLUCIÓN DE DECANATURA Nº 422-2023-

FUT : S/N- 23-04-2024-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de su Institución que dignamente dirige; a la Bachiller: **KATERINE QUISPE ROMERO** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023**", con fines únicamente académicos.

Para tal efecto, agradeceré que la información pueda ser enviada al correo electrónico de esta mesa de partes : mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Mg. Sheila Ady Kuentas Aragón
Decana de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

CARGO



Puerto Maldonado, 24 de abril de 2024.

OFICIO Nº 0123-2024-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señor:

General. JAVIER EDWARD LIFANTE REVILLA
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS.

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.
FUT : S/N- 24-04-2024-UNAMAD-DyCP

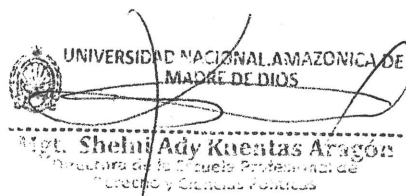
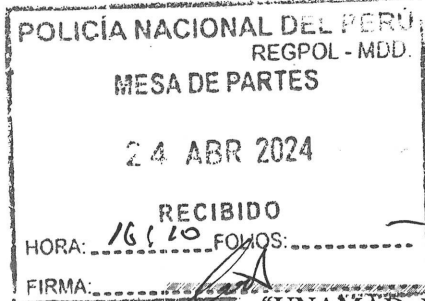
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a las instalaciones de las **Comisaria de Tambopata** que Ud. dignamente dirige; a la Bachiller: **KATERINE QUISPE ROMERO** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región Madre de Dios - 2023**", con fines únicamente académicos.

Para tal efecto, agradeceré que la información pueda ser enviada al correo electrónico de esta mesa de partes : mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215

ANEXO N° 5
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

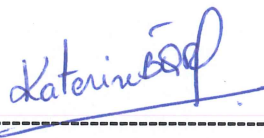
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Katerine Brígida Quispe Romero, identificada con
DNI N° ° 73078533, y señalando como domicilio
real el inmueble ubicado en la Asociación 26 de
julio L-20 del distrito y provincia de Tambopata,
Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller de la
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien
informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de
investigación titulado: **“La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios
2023”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la
presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de
Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que
brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 12 de setiembre de 2024



Katerine Brígida Quispe Romero
DNI N° 73078533

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Katerine Brígida Quispe Romero, identificada con
DNI N° ° 73078533, y señalando como domicilio
real el inmueble ubicado en la Asociación 26 de
julio L-20 del distrito y provincia de Tambopata,
Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma
digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller de la
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien
informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de
investigación titulado: **“La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios
2023”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la
presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de
Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que
brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 12 de setiembre de 2024



Katerine Brígida Quispe Romero
DNI N° 73078533

ANEXO N° 6
FICHA DE VALIDACIÓN

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO : "La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de Tambopata
– Región de Madre de Dios 2023"

TESISTAS: Bach. Katherine Brígida Quispe Romero

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 20 de setiembre del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **Bach. Katherine Brígida Quispe Romero**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : "La violencia familiar contra las mujeres y el retiro
definitivo del agresor en el distrito de Tambopata
– Región de Madre de Dios 2023"

TESISTAS: Bach. Katerine Brígida Quispe Romero

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

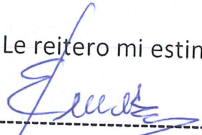
FECHA : 20 de setiembre del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas **Bach. Katerine Brígida Quispe Romero**, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente

Anexo N° 7
CONSENTIMIENTO INFORMADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadora: **Bach. Katerine Brígida Quispe Romero**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**

Lugar y fecha: **23 de setiembre del 2024**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

5. **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

6. **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

Bueno

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI: 04818249

Celular: 974786980

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario**.

Investigadora: **Bach. Katerine Brígida Quispe Romero**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				✓	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				✓	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				✓	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				✓	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				✓	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

DNI: 04818249

Celular: 974786980

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: “La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023”

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Katerine Brígida Quispe Romero

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 23 de setiembre del 2024

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Firma

Marceliano Arias Jalire

DNI: 01841974

Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "La violencia familiar contra las mujeres y el retiro definitivo del agresor en el distrito de Tambopata – Región de Madre de Dios 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

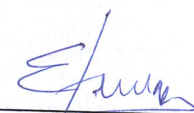
Investigadora: **Bach. Katerine Brígida Quispe Romero**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma

Marceliano Arias Jalire

DNI: 01841974

Celular: 983103135